ACTA NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL QUINCE (29-2015). En la ciudad de Guatemala siendo las nueve horas del día miércoles veinticinco de noviembre del año dos mil quince, reunidos en la 8ª. Avenida 9-41, Sector A-10, Ciudad San Cristóbal, zona 08 de Mixco, en la Ciudad de Guatemala, Finca para Recepciones Santa Bárbara, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**. Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Avidán Ortíz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; MSc. Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura; Doctor Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Civil Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Luis Antonio Suárez Roldan, de la de Ciencias Económicas; Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía**. Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez del de Abogados y Notarios; Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, del Médicos y Cirujanos; Doctor Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Fernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos; Doctor Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico de Guatemala; Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de Arquitectos de Guatemala; **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de

Ciencias Médicas de Guatemala, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas; Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier García Lemus, de la de Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Doctor José Francisco de Mata Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Lectura y aprobación de Agenda, la cual es aprobada con la inclusión de puntos

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL Acta No. 29-2015**

2.1 Lectura y Aprobación del Acta No. 29-2015 es aprobada sin enmiendas.

TERCERO **ELECCIONES:**

3.1 **Elección de un representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario, ante la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA-, para un período de dos años a partir de la toma de posesión.**

El Consejo Superior Universitario con base a oficio No.026-2015 presentada por el Coordinador de la Junta Universitaria de Personal Académico, procede a realizar la Elección de un representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario, ante la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA-, para un período de dos años a partir de la toma de posesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos como representante titular y representante Suplente del Consejo Superior Universitario, ante la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA-, al Doctor Carlos Alberto Granados Posadas y Licenciada Ana María Azañon Robles, para un período de dos años a partir de la toma de posesión.**

3.2 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 038-2015 (07), en relación a la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2015-641).**

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 038-2015 (07), en relación a la Elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de

Guatemala. (Exp. 2015-641), detallado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de la elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con las Certificaciones de las Actas de lo acontecido en dicha Elección realizada el 22, 23 y 24 de septiembre de 2015, de las cuales se extraen pasajes conducentes:

I. Según transcripción de Acta 23-2015 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el 22 de septiembre de 2015, que en su parte conducente dice: "…Presentes: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I** (se retiró luego de la apertura debido a que es participante en la Elección a Vocal I), Arq. Edgar Armando López Pazos, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras (se retiró a las 12:00 hrs.), **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV** (se retiró a las 18:00 hrs), Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** (se incorporó a las 18 hrs) y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO. Asunto**: Reunión extraordinaria para presidir la **Elección de VOCAL I ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala**…"

II. En la referida acta consta que el señor Decano declaró iniciada la reunión y el acto electoral, siendo las nueve horas con treinta minutos, y el Secretario MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, procedió a dar lectura a las convocatorias respectivas.

Del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 11-2015, de la sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, en donde acuerda convocar a elecciones programadas para el 2do Semestre en todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y;

Convocatoria de Junta Directiva contenida en el Punto PRIMERO Inciso 1.1, subinciso 1.1.1 del Acta No. 19-2015 de sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015; así mismo dio lectura a los artículos de la Ley Orgánica, Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que rigen este tipo de Elecciones y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

III. El señor Decano de la Facultad índicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la convocatoria se inscribieron para la elección de Vocal I ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura siendo ellos: **1)** Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, Colegiado, 955, Registro Personal No. 15873; **2)** Arquitecto Publio Romeo Flores Venegas, Colegiado 1256, Registro Personal No. 15649; **3)** Arquitecto Julio Roberto Zuchini Guzmán Colegiado250, Registro Personal No. 5439; **4)** Maestro, Arquitecto José David Barrios Ruiz, Colegiado 1365 sin Registro Personal; **5)** Maestra Arquitecta Alma Irene Hernández Luna, Colegiado 768, Registro Personal No. 15492; **6)** Arquitecta Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, Colegido 707, Registro Personal No. 14939.

IV. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que todos cumplen con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 27 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Posteriormente, se estableció para la validez de los sufragios las siguientes formas: Arq. Edwin René Santizo Miranda, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Arq. Julio Roberto Zuchini Guzmán, Maestro Arquitecto José David Barrios Ruiz, Maestro Arq. Alma Irene Hernández Luna y Arqta. Gloria Ruth Lara Cordón y para todos "o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto."

V. Así mismo se hace constar que cada elector se identificó previamente en la mesa correspondiente con su Licencia de conducir o Documento Personal de Identificación-DPI- verificando su calidad de elector mediante padrones electorales preparados por esa Secretaría, luego se entregaron a cada elector las boletas electorales, procediendo a firmar el padrón respectivo. Se cumplió con el sistema de voto secreto.

VI. **Resultado de la Elección**: Siendo las diecinueve horas y habiéndose comprobado que no queda ningún docente para emitir su voto, se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de la Junta Directiva en el salón correspondiente para llevar a cabo el escrutinio de la votación obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL CATEDRATICO I

Arq. Edwin René Santizo Miranda ……12 VOTOS
Arq. Publio Romeo Flores Venegas……...31 VOTOS
Arq. Julio Roberto Zuchini Guzmán……...19 VOTOS
MSc. José David Barrios Ruiz……..17 VOTOS
MSc. Alma Irene Hernández Luna……18 VOTOS
Arq. Gloria Ruth Lara Cordón de Corea ……30 VOTOS
Nulos……02 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS……...129 VOTOS

VII. En base al resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se establece la mayoría en 65 votos**. En vista de **no existir mayoría absoluta** y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, artículo 51 Título "V" de las Elecciones Universitarias, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos.

Por el resultado obtenido y debido a que **no hubo mayoría absoluta**, a Junta Directiva Acordó: realizar la segunda elección el miércoles 23 de septiembre de 2015 de Vocal I, en el mismo lugar y horario entre los candidatos que obtuvieron mayor número de votos, siendo ellos: Arq. **Publio Romeo Flores Venegas** y Arqta. **Gloria Ruth Lara Cordón de Corea**.

Se adjuntó el padrón electoral de los Catedráticos Titulares que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

VIII. Según transcripción de Acta 28-2015 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 23 de septiembre de 2015, que en su parte conducente dice: "…Presentes: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I** (se retiró luego de la apertura debido a que es participante en la Elección a Vocal I), Arq. Edgar Armando López Pazos, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras, **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV** (se retiró a las 18:00 hrs), Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** (se incorporó a las 18 hrs) y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO. Asunto**: Reunión extraordinaria para presidir la **Elección de VOCAL I ante la**

Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala…"

IX. En la referida acta consta que el señor Decano declaró iniciada la reunión y el acto electoral, siendo las nueve horas con treinta minutos, y el Secretario MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, procedió a dar lectura al artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad; artículo 51 del Título V de Elecciones Universitarias capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que cuando no se registra mayoría absoluta en la primera elección, se repetirá al siguiente día hábil entre las dos planillas que obtuvieron mayoría relativa.

Y por no haber mayoría de votos el día anterior, se llevará a cabo la presente elección entre los dos candidatos que obtuvieron más votos siendo ellos:

Arq. **Publio Romeo Flores Venegas**, Colegiado 1256, Registro Personal No.15649
Arqta. **Gloria Ruth Lara Cordón de Corea**. Colegiada 707, Registro Personal No. 14939.

X. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que todos cumplen con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 27 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Posteriormente, se estableció para la validez de los sufragios las siguientes formas: Arq. Publio Romeo Flores Venegas y Arqta. Gloria Ruth Lara Cordón para ambos "o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto."

XI. Procedimiento de Elección: se procedió a establecer la presencia de los electores, habiéndose identificado por medio del listado de catedráticos titulares preparado para el efecto por la Secretaría de la Facultad. Se estableció que para la validez de los sufragios las siguientes formas: Arq. Publio Romeo Flores Venegas y Arq. Gloria Ruth Lara Cordón de Corea y cualquiera de las posibles combinaciones, incluyendo la escritura parcial de los nombres anteriores propuestos, **siempre que se evidencie la intencionalidad del voto.**

Así mismo se hace constar que cada elector firmó el listado correspondiente y procedió e emitir su voto, cumpliéndose con el sistema de voto secreto.

XII. **Resultado de la Elección**: Siendo las diecinueve horas y habiéndose comprobado que no queda ningún docente para emitir su voto, se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de la Junta Directiva en el salón correspondiente para llevar a cabo el escrutinio de la votación obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL CATEDRATICO I

Arqta. **Gloria Ruth Lara Cordón de Corea..... 58 VOTOS**
Arq. **Publio Romeo Flores Venegas……...57 VOTOS**
Votos en Blanco…… 03 VOTOS
Votos Nulos……11 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS ……129 VOTOS

En base al resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se estableció la **mayoría en 65 votos**. En vista de **no existir mayoría absoluta** y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, artículo 51 Título V de las Elecciones de la Universidad de San Carlos, Capítulo II, de los Estatutos de la

Universidad de San Carlos y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos "Falta de mayoría Absoluta", **Junta Directiva Acordó**: realizar la tercera elección el día jueves 24 de septiembre del año en curso en el mismo lugar y horario establecido previamente, entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos…"

XIII. **Cierre de la Elección**: "…El Decano, dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las veinte horas con treinta minutos (20:30 hrs) en la misma fecha de su inicio, invitando a los presentes para que asistan el día de mañana para la tercera elección, dejando constancia de que se enviará copia de la presente acta al Honorable Consejo Superior Universitario…"

Se adjuntó el padrón electoral de los Catedráticos Titulares que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

XIV. Según transcripción de Acta 31-2015 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 24 de septiembre de 2015, que en su parte conducente dice: "…Presentes: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I** (se retiró luego de la apertura debido a que es participante en la Elección a Vocal I), Arq. Edgar Armando López Pazos, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras, **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO. Asunto**: Reunión extraordinaria para presidir la **Elección de VOCAL I ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala**…"

XV. Apertura de Reunión: En la referida acta consta que el señor Decano MSc. Arq. Byron Rabé Rendón, declaró iniciada la

reunión y el acto electoral, con los miembros de la Junta Directiva presentes, a las nueve horas con treinta minutos, y el Secretario dio lectura al artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad; artículo 51 del Título V de Elecciones Universitarias capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que cuando no se registra mayoría absoluta en la primera elección, se repetirá al siguiente día hábil entre las dos planillas que obtuvieron mayoría relativa.

Por no haber mayoría de votos el día anterior, se llevará a cabo la presente elección entre los dos candidatos que obtuvieron más votos siendo ellos:

Arq. **Publio Romeo Flores Venegas**, Colegiado 1256, Registro Personal No.15649
Arqta. **Gloria Ruth Lara Cordón de Corea**. Colegida 707, Registro Personal No. 14939.

XVI. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que todos cumplen con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 27 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Posteriormente, se estableció para la validez de los sufragios las siguientes formas: Arq. Publio Romeo Flores Venegas, y Arqta. Gloria Ruth Lara Cordón, para ambos _“o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto.”

XVII. **Procedimiento de la Elección**: “…Cada elector se identificó previamente en la mesa correspondiente por medio de su Licencia de conducir ó DPI, verificándose su calidad de elector mediante un padrón electoral preparado por ésta Secretaría, luego se entregó a cada elector la boleta electoral,

procediendo a firmar el padrón respectivo. Se cumplió con el sistema de voto secreto.

XVIII. **Resultado de la Elección**: Siendo las diecinueve horas y habiéndose comprobado que no queda ningún docente para emitir su voto, se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de la Junta Directiva en el salón correspondiente para llevar a cabo el escrutinio de la votación obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL I

Arqta. **Gloria Ruth Lara Cordón de Corea……..60 VOTOS**
Arq. **Publio Romeo Flores Venegas……56 VOTOS**
Votos Nulos……..05 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS……121 VOTOS

En virtud del escrutinio realizado y lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece la **mayoría en 61 votos**. En tanto **no existe mayoría absoluta**, que de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, Artículo 51 de los Estatutos de la Universidad y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos; "Falta de mayoría absoluta" **Junta Directiva Acuerda**: Trasladar al Consejo Superior Universitario los resultados del tercer día de elección para que conozca y resuelva según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Elección de la Universidad de San Carlos y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

XIX. El MSc. Arq. Byron Rabé Rendón, Decano, agradeció la participación docente, dejando claro que esta participación va en la búsqueda de la excelencia académica de la Facultad; dando así por finalizada la sesión a las veinte horas con treinta minutos (20:30 hrs) en la misma fecha de su inicio, dejando constancia de que se enviará copia de la presente acta al

Honorable Consejo Superior Universitario, para los efectos correspondientes.

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos**:** 20**,** 29, 35, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 26, 27, 45, 50, 51, 52, 54 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 10, 24, 27, 29, 30, 41, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS VEINTE (20) DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y EL ARTICULO TREINTA (30) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, CONOZCA Y RESUELVA LA ELECCIÓN DE VOCAL I ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DEBIDO A QUE LOS ARQUITECTOS GLORIA RUTH LARA CORDÓN DE COREA Y PUBLIO ROMERO FLORES VENEGAS **NO HAN OBTENIDO MAYORIA ABSOLUTA** EN LAS TRES ELECCIONES QUE SE HAN DESARROLLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION UNIVERSITARIA. Al respecto el Consejo Superior universitario **ACUERDA: Declarar electa por mayoría de votos a la Arquitecta Gloria Ruth Lara Cordón de Corea, como Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.3 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 039-2015 (07), en relación a la Elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2015-640).**

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 039-2015 (07), en relación a la Elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2015-640), por lo que se detalla de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

El MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario, de la elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con las Certificaciones de las Actas de lo acontecido en dicha Elección realizada el 22 y 23 de septiembre de 2015, de las cuales se extraen pasajes conducentes:

I. Según transcripción de Acta 24-2015 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el 22 de septiembre de 2015, que en su parte conducente dice: "…Presentes: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I** (se retiró luego de la apertura debido a que es participante en la Elección a Vocal I), Arq. Edgar Armando López Pazos, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras (se retiró a las 12:00 hrs.), **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV** (se retiró a las 18:00 hrs), Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** (se incorporó a las 18 hrs) y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO. Asunto**: Reunión extraordinaria para presidir la **Elección de VOCAL II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala**…"

II. En la referida acta consta que el señor Decano declaró iniciada la reunión y el acto electoral, siendo las nueve horas con treinta minutos y el Secretario MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, procedió a dar lectura a las convocatorias respectivas.

Del Consejo Superior Universitario, contenido en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 11-2015, de la sesión celebrada el 27 de mayo de 2015; en donde se acuerda convocar a las elecciones programadas para el 2do Semestre 2015 en todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Convocatoria de Junta Directiva contenida en el Punto PRIMERO Inciso 1.1, subinciso 1.1.2 del Acta No. 19-2015 de sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015. Así mismo dio lectura a los artículos de la Ley Orgánica, Estatutos de la Universidad de San Carlos y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, que rigen este tipo de elecciones y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

III. El señor Decano MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón de la Facultad índicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la convocatoria que se inscribieron para la elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura siendo ellos**: 1)** Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, Colegiado 969; Registro Personal No. 16301; 2) Arq. Luis Roberto Leal Paz, Colegiado 245; Registro Personal No. 5314; y 3) Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Colegiado 712; Registro Personal No. 17794

IV. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose

que todos cumplen con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 27 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Posteriormente, se estableció para la validez de los sufragios las siguientes formas: **1)** Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto. 2) Arq. Luis Roberto Leal Paz, o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto. 3) Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto.

V. Así mismo se hace constar que cada elector se identificó previamente en la mesa correspondiente con su Licencia de conducir o Documento Personal de Identificación-DPI- verificando su calidad de elector mediante padrones electorales preparados por esa Secretaría, luego se entregaron a cada elector las boletas electorales, procediendo a firmar el padrón respectivo. Se cumplió con el sistema de voto secreto.

VI. **Resultado de la Elección**: Siendo las diecinueve horas y habiéndose comprobado que no queda ningún docente para emitir su voto, se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de la Junta Directiva en el salón correspondiente para llevar a cabo el escrutinio de la votación obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL CATEDRATICO II

Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz……**51 VOTOS**
Arq. Luis Roberto Leal Paz……..**28 VOTOS**
Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini……**45 VOTOS**
Nulos……...05 VOTOS

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS…….129 VOTOS

VII. En base al resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se establece la mayoría en 65 votos**. En vista de **no existir mayoría absoluta** y de acuerdo a la convocatoria efectuada en su oportunidad y tomando en consideración el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad, articulo 51 Título "V" de las Elecciones Universitarias, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos; **La Junta Directiva Acordó:** Realizar la segunda elección de Vocal II el día miércoles 23 de septiembre del año en curso en el mismo lugar y horario, entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos; siendo ellos: Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz y Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini.

VIII. **Cierre de la Reunión**: El MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano, dio por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las veintiuna horas en punto (21:00 hrs) en la misma fecha de su inicio, invitando a los presentes para que asistan el día de mañana para la segunda elección, dejando constancia de que se enviará copia de la presente acta al Honorable Consejo Superior Universitario.

Se adjuntó el padrón electoral de los Catedráticos Titulares que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal II, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

IX. Según transcripción de Acta 29-2015 de sesión extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el 23 de septiembre de 2015, que en su parte conducente dice: "…Presentes: MSc. Arq. Byron Alfredo Rendón, **Decano**, Arqta. Gloria Rut Lara Cordón de Corea, **Vocal I** (se retiró luego de la apertura debido a que es participante en la Elección a Vocal I), Arq. Edgar Armando López Pazos, **Vocal II**, Arq. Marco Vinicio Barrios Contreras (se retiró a las 12:00 hrs.), **Vocal III**, Br. Héctor Adrián Ponce Ayala, **Vocal IV**, Br. Luis Fernando Herrera Lara, **Vocal V** (se incorporó a las 18 hrs) y MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos; **SECRETARIO. Asunto**: Reunión extraordinaria para presidir la **Elección de VOCAL I ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala**…"

X. En la referida acta consta que el señor **Decano**, MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, siendo las nueve horas con treinta minutos, declaró iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de la Junta Directiva presentes; y el Secretario MSc. Arquitecto Publio Rodríguez Lobos , procedió a dar lectura al artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad; artículo 51 del Título V "De las Elecciones Universitarias", capítulo II, de los Estatutos de la Universidad y artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, el cual establece que cuando no se registra mayoría absoluta en la primera elección, se repetirá al siguiente día hábil entre las dos planillas que obtuvieron mayoría relativa.

Por no haber mayoría de votos el día anterior, se llevará a cabo la presente elección entre los dos

candidatos que obtuvieron más votos siendo ellos: Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, Colegiado 969; Registro Personal No. 16301; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Colegiado 712; Registro Personal No. 17794.

XI. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que todos cumplen con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 27 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Posteriormente, se estableció para la validez de los sufragios las siguientes formas: Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz, o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini o cualquiera de los conceptos que reflejen o definan la intencionalidad del voto.

XII. **Procedimiento de Elección**: Cada elector se identifico previamente en la mesa correspondiente por medio de su Licencia de conducir ó Documento Personal de Identificación, verificando su calidad de elector mediante padrones electorales preparados por la Secretaría, luego se entregaron a cada elector las boletas electorales, procediendo firmar el padrón respectivo; respetándose el sistema de voto secreto.

XIII. **Resultado de la Elección**: Siendo las **diecinueve horas** y habiéndose comprobado que no queda ningún docente para emitir su voto, se procedió a dar por finalizada la votación, constituyéndose los miembros de la Junta Directiva en el salón correspondiente para llevar a cabo el escrutinio de la votación obteniéndose el siguiente resultado.

VOCAL CATEDRATICO II

Dr. Miguel Ángel Chacón Véliz……..**60 VOTOS**
Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini……**65 VOTOS**
Votos en Blanco……..02 VOTOS
Votos Nulos……02 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS…….129 VOTOS

XIV. En base al resultado obtenido y según el artículo 62 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se establece la mayoría en 65 votos**. En tal virtud, Junta Directiva da como válida la elección, **declarando electo provisionalmente al Candidato Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, para Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad**.

XV. **Cierre de la Reunión**: El MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón. Decano, agradeció la participación docente felicitando al **Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini,** dejando claro que esta participación va en búsqueda de la excelencia académica de la Facultad; dando así por finalizada la sesión y el acto eleccionario a las veintiuna horas en punto (21:00 hrs).

Se adjuntó el padrón electoral de los Catedráticos que se presentaron a emitir su voto para la elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho

evento, en especial lo establecido en los artículos**:** 20, 29, 35, 40 y 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 26, 27, 45, 50,51,52,54 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 10, 24, 27, 29, 30, 41, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, **es procedente que el honorable Consejo Superior Universitario declare electo como Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura al Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Colegiado 712 y registro de personal 17794,** para el período de cuatro años a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura al Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Colegiado 712 y registro de personal 17794, para un período de cuatro años a partir de la toma de posesión del cargo.**

3.4 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 040-2015 (07), en relación a la Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2015-651).

El Consejo Superior Universitario conoce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 040-2015 (07), en relación a la Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Exp. 2015-651).

ANTECEDENTES

El Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso eleccionario de las elecciones de Vocal IV ante la Junta Directiva de la referida Facultad, con el Acta de lo acontecido en dicha Elección realizada el 05 de octubre de 2015, de la cual se extrae pasajes conducentes:

I. Según Acta número cuarenta guión dos mil quince (40-2015) de fecha cinco de octubre de dos mil quince, reunidos en el auditórium de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López; Decano de la Facultad de Agronomía, Doctor Tomás Antonio Padilla Cámbara, Vocal I; el Ingeniero Agrónomo César Linneo García Contreras, Vocal II; Perito Agrónomo Josué Benjamín Boche López, Vocal IV, Maestra en Educación para el Hogar Rut Raquel Curruchich Cumez, Vocal V y el Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico, para efectuar la elección de VOCAL IV ante la Junta Directiva, periodo “2015-2016”.

II. En la referida acta consta que siendo las nueve horas, el Señor Decano Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, constató el quórum de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y declaró oficialmente iniciado el evento, el Señor Secretario Académico, Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, dio lectura a los siguientes documentos:
Convocatoria, emitida por el Consejo Superior Universitario, contenida en Transcripción del Punto

Tercero, Inciso 3.4 del Acta No. 11-2015 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2015, en donde autoriza las convocatorias para elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas a efectuarse en el segundo semestre 2015. Transcripción del Punto NOVENO, del Acta treinta y dos (32-2015), de sesión celebrada por la Junta Directiva, de la Facultad de Agronomía, el tres(03) de agosto de dos mil quince (2015), en el cual se fija fecha, hora y lugar, para efectuar la elección de Elección Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

III. La Junta Directiva tuvo a la vista la nómina de estudiantes con derecho a elegir y ser electos, elaborada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos; y estableció que para emitir el voto, cada estudiante deberá identificarse con carné estudiantil o Documento Personal de Identificación. También estableció que para la votación de elección de vocal IV ante la Junta Directiva de esta Unidad Académica, se hará por el sistema de persona y para que el voto tenga calificación de válido se tomará en cuenta la intencionalidad del voto lo siguiente: Nombre (s), y/o Apellido (s), del Candidato o número asignado al momento de ser inscrito.

IV. Propuesta de Candidatos, se dio lectura a la nota en la que se propone a los candidatos participantes para Vocal IV: Siendo ellos Estudiante Eleazar Estuardo García Coy, de la carrera Sistemas de Producción Agrícola, carné 20081785; estudiante Héctor Alfredo Martínez Figueroa, de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, carné

201210640; estudiante Milton Juan José Caná Aguilar, de la carrera de Sistemas de Producción Agrícola, carné 201318112; estudiante Nery Guillermo Barrios Fernández, carné 200517746 y estudiante Alvaro Edmundo Alarcón Leiva, carné 199014550.

V. El evento electoral se programó para efectuarse en dos jornadas, la primera jornada en horario matutino de nueve (9:00) a once (11:00) horas y la segunda en horario vespertino de dieciséis (16:00) a dieciocho (18:00) horas, habilitando en el Auditórium de la Facultad de Agronomía, una mesa para acreditar y registrar a los estudiantes aptos para emitir el sufragio y una urna para depositar las boletas de los votos emitidos. La emisión de cada uno de los sufragios se hizo en forma secreta y nominando en cada uno de ellos al candidato o persona de su preferencia para la elección de Vocal IV.

VI. Al cierre del evento electoral, siendo las dieciocho (18:00) horas, Junta Directiva procedió a efectuar el escrutinio, correspondiente a la elección del estudiante que ocupará el cargo de vocal IV ante Junta Directiva, el cual se realizó en forma pública en el Auditórium de la Facultad de Agronomía, siendo los resultados obtenidos los siguientes:

VOCAL CUARTO

Eleazar Estuardo García Coy, Carné 200817805…….042 VOTOS
Héctor Alfredo Martínez Figueroa, Carné 201210640…..025 VOTOS
Milton Juan José Cana Aguilar, Carné 201318112……116 VOTOS
Nery Guillermo Barrios Fernández, Carné 20051774…..010 VOTOS
Alvaro Edmundo Alarcón Leiva, Carné 199014550……..033 VOTOS
Votos en Blanco……..000 VOTOS
Votos Nulos……..004 VOTOS

MAYORIA.....116 VOTOS
TOTAL DE VOTOS ESCRUTADOS 230 (DOSCIENTOS TREINTA) VOTOS

La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, procedió a calificar la elección de Vocal IV, determinando que el estudiante MILTON JUAN JOSÉ CANA AGUILAR, carné 201318112 obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida.

No habiendo más que hacer constar se dio por concluido el acto electoral en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las dieciocho treinta (18:30) horas. La que una vez leída, se ratifica y firma por todos los que en ella intervienen debiéndose enviar de la presente Acta al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos consiguientes. Asimismo, se hace contar en dicha Acta que un estudiante no depósito su voto.

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 50, 51, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, es procedente que el honorable Consejo Superior Universitario declare electo como Vocal Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al estudiante Milton Juan José Cana Aguilar, Carné 201318112. Para el período de un año a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electo como Vocal Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al estudiante Milton Juan José Cana Aguilar, Carné 201318112. Para el período de un año a partir de la toma de posesión del cargo.**

3.5 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 008-2015 (07), Relacionado con solicitud de Profesores, Graduados y Estudiantes del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad, para que el Consejo Superior Universitario, convoque a elecciones de los tres sectores para integrar el Órgano de Dirección del referido Centro Universitario, durante el presente semestre y se nombre una Comisión Normalizadora. (Exp. No. 2015-478)**

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 008-2015 (07), Relacionado con la solicitud de Profesores, Graduados y Estudiantes del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad para que le Consejo Superior Universitario, convoque a lecciones de los tres sectores para integrar el Órgano de Dirección del referido Centro Universitario, durante el presente semestre y se nombre una Comisión Normalizadora. (Exp. No. 2015-478), el cual se detalla de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

1.En Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No. 22-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre del año 2007, se Acordó: “Autorizar la Convocatoria para la elección de Representantes Estudiantiles y Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO, a efectuarse en el primer semestre del año 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base

legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones."

2. Con Punto TERCERO, Inciso 3.15 del Acta No. 15-2008, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 9 de julio del año 2008, se Acordó: "Autorizar la Convocatoria para las elecciones docentes y estudiantiles para conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a realizarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección"

3. En Punto SEPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 18-2010 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de junio del año 2010, se Acordó: … "2) Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, proceda a convocar a elecciones de Representante Estudiantil y Representante de Profesores ante dicho Consejo, para efectuar las referidas elecciones en el segundo semestre del año en curso."

4. Con fecha 9 de julio de 2015, Profesores Titulares del Centro Universitario de Santa Rosa, se dirigen al Consejo Directivo de dicho Centro, solicitando se le dé trámite a la conformación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, y se proceda a convocar a elecciones.

5. En Oficio de fecha 10 de agosto de 2015, Profesores Titulares, Estudiantes y Graduados del Centro Universitario de Santa Rosa, se dirigen a los Miembros del Consejo Superior Universitario, exponiendo que el Centro Universitario, depende política y administrativamente de las decisiones que tome la Facultad de Humanidades, al contar con tres miembros de esa Unidad Académica, dirigido y coordinado por el Decano de la Facultad de Humanidades.

Que de conformidad con el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2006, de fecha 4 de octubre de 2006, a partir del año 2007, las extensiones de la Facultad de Humanidades debe pasar gradualmente a depender de los Centro Universitarios, que esta disposición se cumplió durante el año 2007, porque en el 2008 a la fecha la Facultad continúa funcionando con sus extensiones en todo el Departamento y a nivel Nacional.

Que a la fecha el dicho Centro, cuenta con profesores titulares, estudiantes y graduados a nivel de licenciatura en las carreras de Pedagogía y Administración de Educativa, Ciencias Jurídicas y Sociales; Administración de Empresas y de Turismo.

Solicitan con base el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo siguiente:

"1.Se le dé vigencia a las decisiones del Consejo Superior Universitario, ya que es la máxima autoridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Se deduzca las responsabilidades del caso, sancionado a él o los funcionarios que anteponiendo intereses personales han incumplido sus deberes como miembros del Consejo Directivo, pues han pasado cinco años DESPUES DE LA TERCERA AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA y no se ha ejecutado el proceso eleccionario para integrar el Consejo Directivo del CUNSARO.

3. Que ante el irrespeto del Consejo Directivo hacia los acuerdos emanados del Consejo Superior Universitario, puesto de manifiesto en tres oportunidades, y **con base en los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Dictamen DAJ No. 034-2010, que fue conocido por el Consejo Superior Universitario según el punto séptimo, inciso 7.4 del Acta No. 18-2010 de sesión**

celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 23 de junio de 2010; solicitamos sea ese alto organismo de la USAC quien convoque a elecciones de los tres sectores, estudiantes legalmente inscritos, profesores titulares y graduados a nivel de licenciatura, para integrar el órgano de dirección del Centro Universitario de Santa Rosa, durante el presente semestre, designando lugar, hora y fecha para realizarla, conforme lo regula las leyes universitarias para este tipo de casos. Para el efecto requerimos que se nombre una **Comisión Normalizadora,** con miembros del Consejo Superior Universitario, totalmente ajenos a la Facultad de Humanidades y del actual Consejo Directivo; para que ejecute el proceso eleccionario."

6. En Providencias DAJ Nos. 151-2015 y 152-2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se dirige a los Miembros del Consejo Directivo y Director del Centro Universitario de Santa Rosa, de esta Universidad, para que previo a emitir la Opinión solicitada se sirvan pronunciar con relación a la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario, por Profesores, Graduados y Estudiantes de dicho Centro.

7. Con Oficios de fecha 22 y 23 de octubre de 2015, Miembros del Consejo Directivo y Director del Centro Universitario de Santa Rosa, se dirige al Director de Asuntos Jurídicos, exponiendo lo siguiente:

Que los quejosos indican que el Consejo Superior Universitario, ha convocado tres veces a elecciones para Consejo Directivo del referido Centro, lo cual esta debidamente documentado en el memorial, dichas convocatorias fueron en los años 2007, 2008 y 2010, concluyendo que al no haberse realizado las elecciones se desobedeció al Consejo Superior Universitario, y que la responsabilidad es del Consejo Directivo y del Director del Centro Universitario de Santa Rosa, lo cual es falso porque el

Director fue nombrado el 1 de julio de 2014, después de que esas convocatorias fueran ordenadas.

Que el Profesor Titular Félix Tomás Gómez Figueroa, si es responsable de cumplir con la orden del Consejo Superior Universitario, en virtud que fue Secretario de dicho Consejo Directivo, del 18 de mayo de 2011 al 9 de febrero de 2015.

Para que los miembros del Consejo Superior Universitario, tengan una idea global, de los intereses de los quejosos por la inmediata elección del Consejo Directivo del CUNSARO, el cuerpo electoral de Profesores Titulares, únicamente está conformado por cinco personas, de los cuales, como consta en el memorial, fue firmado por tres, siendo ellos: Félix Tomás Gómez Figueroa, Carlos Humberto Rosales Choc y Amelia Raquel Sopony Pérez, si fuera la elección en este momento, estas tres personas tienen la mayoría de votos para elegir a los representantes, que son dos y el otro, que se quedaría de Director del Centro, con lo cual se tendría unos representantes de docentes, legales pero ilegítimos, entregándole la Dirección del CUNSARO a un poder arbitrario formado únicamente por tres personas, quienes son de dudosa reputación.

Los tres docentes titulares quejosos, no tienen las calidades morales ni profesionales para representar a los profesores que prestan su servicios como docentes interinos del Centro Universitario de Santa Rosa, y uno de ellos ya fue Director del Centro Universitario de San Marcos, con resultados desastrosos que han sido plenamente comprobados y que son del conocimiento del Consejo Superior Universitario.

Existe un movimiento anterior a la solicitud de los quejosos, en el cual los estudiantes, los graduados y los profesores interinos, han estado gestionando los concursos de oposición para docentes titulares, con el objetivo de que exista una mayor cantidad de integrantes de este cuerpo electoral, para cumplir con los ideales democráticos por lo cual fue funda

esta Casa de Estudios. Se ha llegado a un acuerdo preliminar que tanto el cuerpo electoral estudiantil como el de graduados, se realice en forma inmediata; pero el cuerpo electoral del sector docente, quede en suspenso, mientras se realiza el concurso de oposición para que exista legitimidad al momento de elegir a los representantes.

En cumplimiento con dicho convenio, se procedió a realizar la convocatoria a representantes estudiantiles para integrar el Consejo Directivo de CUNSARO, la cual fue publicada en forma masiva, para permitir la participación estudiantil, la cual fue apelada por los quejosos, con el fin de entorpecer los procesos eleccionarios.

La elección para representante estudiantil, ya está realizada; la siguiente etapa, es convocar a concursos de oposición y que exista un grupo más grande de docentes titulares, para darle la legitimidad que debe tener dicha elección. El grupo quejoso, no representa ni a un 3% de la totalidad del CUNSARO.

Si en este momento se dieran las elecciones a representantes de docentes titulares, se estaría actuando en fraude de ley, con condiciones viciadas, con una ausencia de legitimidad de los elegidos y con un resultado completamente negativo para los estudiantes, quienes son la razón de ser de la Universidad.

Los quejosos para cerrar con broche de oro, solicitan la integración una comisión normalizadora, lo cual es una clara intervención en las facultades del Consejo Superior Universitario, lo cual no es de extrañar, pues además del memorial relacionado, enviaron copias del mismo al Ministerio Público y a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- atentando contra la **Autonomía Universitaria.**

CONSIDERACIONES LEGALES

Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANALISIS DE CASO

Del estudio de la solicitud presentada por Profesores, Graduados y Estudiantes, del pronunciamiento de los Miembros del Consejo Directivo y Director del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad y de la legislación universitaria aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, establece que si bien es cierto dicho Centro Universitario, fue creado en el año 2006, para la conformación e integración de su Consejo Directivo, no cumplía en ese entonces con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para elegir a los miembros del Consejo Directivo; circunstancia que llevó al Consejo Superior Universitario, realizar la conformación de ese Órgano de Dirección, por medio de los acuerdos correspondientes.

Que el año 2007 el Centro Universitario de Santa Rosa, inicia sus actividades académicas, impartiendo la docencia a los estudiantes que ingresaron a dicho Centro Universitario; por lo que desde el año 2008, cuenta con estudiantes con el primer año de estudios aprobado; circunstancia que determina que cumplen con uno de los requisitos necesarios para que puedan participar en la Elección de Representante Estudiantil y a la presente fecha también se cuenta con Egresados del Centro Universitario a nivel de Licenciatura, situación que permite que el actual Consejo Directivo, pueda convocar a elecciones de los tres sectores para conformar el Órgano de Dirección de la Unidad Académica, al tenor de lo establecido en el inciso c) de la parte final del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta Número 11-2006 del Consejo Superior Universitario que establece que la implementación de las disposiciones acordadas en dicho Punto de acta “se hará

paulatinamente, cuando se presenten casos para su aplicación", es decir, que existan egresados.

Al cumplirse con los requisitos establecidos en las leyes universitarias, para la conformación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, que se integra por los sectores, Estudiantes, Egresados y Profesores, estableciéndose que actualmente dicho Centro cuenta únicamente con cinco Profesores Titulares, que pudieran optar a ser miembros representantes de los Profesores, y que la elección de los representantes de estudiantes ya no se realizó, encontrándose pendiente las elecciones de los tres sectores para conformar el Consejo Directivo de dicho Centro.

Con el objeto que la representación del sector docente este legítimamente representado lo recomendable es diferir la elección de los Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, en tanto se convoca a concurso de oposición a efecto de dar oportunidad de participación a un grupo más significativo de Profesores.

Con base en lo anteriormente analizado se emite la siguiente:

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que es recomendable que el Consejo Superior Universitario, instruya al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, para que continúe con la convocatoria a elecciones de los sectores de Estudiantes y Egresados, en virtud que la elección del sector de Estudiantes ya no se realizó el día seis de noviembre de 2015, como estaba programada y que difiera la elección de Representantes de los Profesores ante dicho Consejo, en tanto se convoca a concurso de oposición a efecto de dar oportunidad de participación a un grupo más significativo de Profesores.

En lo que se concierne a la solicitud de que se nombre una Comisión Normalizadora, con miembros del Consejo Superior Universitario, ajenos a la Facultad de Humanidades para que se ejecute el proceso eleccionario; el Consejo Superior Universitario, puede denegar esa solicitud, en virtud de existir conformado el Órgano de Dirección de dicho Centro Universitario, que es la autoridad a quien compete dar cumplimiento a lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el expediente de mérito a una próxima sesión, para que la Dirección de Asuntos Jurídicos realice un análisis a profundidad con respecto a este tema.**

3.6 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 036-2015, en relación a la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Expediente No. 2015-565).

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 036-2015, en relación a la Elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Expediente No. 2015-565), el cual se detalla de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

La Dra. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente del proceso de elección de Vocal IV y Vocal V

ante Junta Directiva de la referida Facultad, con la certificación del Acta 29-2015 donde consta lo acontecido en dicha elección, realizada el día 04 de septiembre del año 2015:

I. Consta en la certificación del Acta No. 029-2015 lo siguiente: que el día 04 de septiembre del año 2015, reunidos los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, en el Edificio S-4, con el propósito de presidir la Elección de Vocal IV y V Estudiantil ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a la convocatoria respectiva.

II. Habiendo establecido el quórum con el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano, demás integrantes de Junta Directiva y la Secretaria Académica de la Facultad, quien da Fe, quienes presidieron el acto electoral.

III. El M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, con base al Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta 11-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de mayo de 2015, dio lectura a la convocatoria contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2, del Acta No. 024-2015 de la sesión celebrada el 17 de julio de 2015, en la que se estableció fijar fecha, hora y lugar para llevar a cabo la elección de Vocal IV y V estudiantil, por planilla.

IV. Se tuvo a la vista las boletas electorales de los estudiantes, enviado por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

V. Para la elección de Vocal IV estudiantil, fue inscrita de conformidad con el instructivo electoral la estudiante: Josselin Paola Barrera Peralta, Carné No. 201411409.

VI. Para elección de Vocal V estudiantil, fue inscrita de conformidad con el instructivo electoral la estudiante: Sara López Eguizabal, Carné No. 201321444.

VII. La Secretaria con la debida antelación, constató en la Oficina de Control Académico que los candidatos a Vocal IV y V, cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en el evento electoral.

VIII. Los estudiantes electores emitieron el voto en forma estrictamente secreta y por planilla.

IX. Se estableció que los electores estudiantiles llenan los requisitos correspondientes, se identificaron con su carné universitario o DPI, se les entregó el codo con el número uno de la boleta electoral y depositaron el voto en las urnas colocadas en el lugar adecuado.

X. Al terminar de votar los electores presentes, Junta Directiva acordó, concluir la elección para proceder a efectuar el escrutinio correspondiente.

XI. Junta Directiva hizo el escrutinio de los votos en forma pública obteniéndose el resultado siguiente:

	CANTIDAD EN LETRAS	**CANTIDAD EN NÚMEROS**

PLANILLA No. 1	Ciento veintiséis	126 votos
VOTOS NULOS	Tres votos	3 votos
VOTOS EN BLANCO	Cero votos	0 votos
TOTAL	Ciento veintinueve votos	129 votos

LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN 66 votos.

XII. Siendo la mayoría absoluta la cantidad de sesenta y seis (66) votos, la Junta Directiva declara ganadoras a las estudiantes Josselin Paola Barrera Peralta, Carné No. 201411409, Vocal IV y Sara López Eguizabal, Carné No. 201321444. Vocal V, de la Planilla No. 1, quienes obtuvieron la mayoría absoluta requerida, conforme el artículo 25 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

XIII. Al Finalizar el proceso electoral, Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación por escrito ni verbal sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

Con base en lo anteriormente relacionado la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente:

DICTAMEN

En virtud de los resultados obtenidos y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 29, 32, 36, 40, 42, 43 y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 20, 21, 25, 27, 29, 32, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos,

ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS COMO VOCAL IV Y VOCAL V, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, A LAS ESTUDIANTES JOSSELIN PAOLA BARRERA PERALTA, Carné No. 201411409 y SARA LÓPEZ EGUIZABAL, Carné No. 201321444 respectivamente, para un período de un (1) año, a partir de la toma de posesión del cargo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos como Vocal IV y Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, a las estudiantes Josselin Paola Barrera Peralta, Carne No. 201411409 y Sara López Eguizabal, Carné No. 201321444, para el período de un año a partir de la toma de posesión del cargo.**

3.7 Solicitud de Convocatoria para realizar elecciones de Vocal I y II ante la Junta Directiva y Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario a realizarse en el primer semestre del año 2016.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Solicitud de Convocatoria para realizar elecciones de Vocal I y II ante la Junta Directiva y Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario a realizarse en el primer semestre del año 2016, debido a que el tiempo para el cual fueron electos ha vencido, tomando en cuenta que al Licenciado Federico Borrayo Pérez a quien su período de representación ante ese honorable Órgano venció en el mes de Julio de 2015, por lo que compete a la Junta Directiva trasladar oportunamente dicha solicitud para la que se autorice la convocatoria. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la convocatoria para**

realizar elecciones de Vocal I y II Ante la Junta Directiva y Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario a realizarse en el primer semestre del año 2016, en consecuencia las autoridades, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el primer semestre de 2016, en consecuencia, las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.

3.8 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas en Unidades Académicas, para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

No.	TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO(S)
1	Pto. SÉPTIMO Acta No. 08-2015	Elección de un Representante graduado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social	Declarar electa a: Licda. Carol Julissa Velasco Escobar, colegiada No. 15,682
2	Pto. OCTAVO, Acta No. 10-2015	Elección de Director del Centro	Declarar electo al: Ing. José Adiel

		Universitario de Izabal –CUNIZAB-	Robledo Hernández, registro de personal No. 950386, colegiado No. 1909
3	Pto. OCTAVO Acta No. 08-2015	Recurso de apelación en contra del Punto Úndecimo 05-2015, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-	La Junta Electoral Universitaria ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por Luis Fernando Arias López y Roberto Gabino Barrera Castillo, en contra del Punto Úndecimo del Acta 05-2015, en virtud de que el mismo no fue presentado ante el Órgano de decisión correspondiente.
4	Pto. NOVENO, Acta No. 10-2015	Elección de Representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-	Declara electos a: Licda. Juana Isabel Galdámez Mendoza, registro de personal No. 950455, colegiada No. 4278 y al Lic. Humberto Teos Morales, registro de personal No. 940252, colegiado 1868.
5	Pto. DÉCIMO, Acta No. 10-2015	Elección de un Representante de Egresados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-	La Junta Electoral Universitaria, recomienda al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal gestionar ante el Consejo Superior

			Universitario una nueva convocatoria para llevar a cabo el proceso eleccionario.
6	Pto. CUARTO, Acta No. 10-2015	Elección de un Representante de Egresados, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-	Declarar electo a: Ing. Agr. Wilhem Olmedo Ángel Prera, colegiado No. 5,135
7	Pto. TERCERO, Acta No. 10-2015	Elección de un Representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-	La Junta Electoral Universitaria, después de análisis y consideraciones de dicha elección **ACUERDA:** Anular la Elección de un Representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, en consecuencia dicho Centro Universitario deberá convocar a una nueva elección cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos universitarios, recordándoles que los gastos derivados de esta nueva elección deben ser sufragados del peculio de sus miembros.

8	Pto. SEXTO, Acta No. 10-2015	Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-	Declara electo al estudiante Joel Abdías Can Vanegas, carné No. 201343839
9	Pto. QUINTO Acta No. 10-2015	Elección de dos Representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación	La Junta Electoral Universitaria de acuerdo a consideraciones y análisis, a efecto de que se resuelva lo procedente ACUERDA: 1) Anular la elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación 2) Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que debe volver a convocar a una nueva elección con la participación de todos los interesados.

Al Respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Informar a las unidades correspondientes para realizar acto de formal posesión.**

CUARTO: <u>AUTORIZACIONES FINANCIERAS:</u>

4.1 Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2016, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2,016, las explicaciones sobre su integración proporcionadas por el Jefe del Departamento deCaso de la Semana 5 Unidad 2 y Teorpia de Sistematización de la Semana 10 Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero y las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario**. Considerando:** que el Ministerio de Finanzas Públicas, ha informado por medio del oficio 269 de fecha 25 de junio de 2015 el monto del Aporte Constitucional. **Considerando:** que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2016 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2016 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento| que le permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **Considerando: que** el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la

política salarial aprobada por este alto Organismo. **Considerando:** que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha las proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados. **ACUERDA: 1)** Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,016 en el Monto de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q2,131,775,619.00), distribuidos por Régimen en la forma siguiente: Ordinario Q 1,943,425,632.00 y Especial Q 188,349,987.00. **2)** Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio 2,016 en Q1,943,425,632.00 distribuido en la forma siguiente:

Concepto				
1. INGRESOS CORRIENTES			Q	1,943,425,632.00
1.1 Tributarios	Q	5,333,105.00		
1.2 No Tributarios	Q	48,258,388.00		
1.3 Tranferencias Corrientes	Q	1,889,834,139.00		
Total Ingresos Ordinarios			Q	1,943,425,632.00

3) Autorizara la Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto para que en la apertura presupuestal del año 2016 se incluya el monto de Q 874,458.00, que incluye prestaciones, para el subprograma de Educación Virtual, realizando las modificaciones correspondientes sin variar el monto global aprobado del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2016.**4)** Aprobar el presupuesto de Egresos Corrientes y de Inversión para el Ejercicio 2,016 en Q1,943,425,632.00 distribuidos por plan en la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	
1. Plan de Funcionamiento	Q	995,506,779.00
2. Plan de Transferencias	Q	893,491,084.00
3. Plan de Inversión	Q	38,748,321.00
4. Fondo de Investigación	Q	8,343,801.00
5. Fondo de desarrollo	Q	7,335,647.00
Total Egresos Ordinarios	Q	1,943,425,632.00

5) Aprobar la distribución del Plan de Funcionamiento por unidad ejecutora de la manera siguiente:

Rectoría	15,265,660.00
Facultad de agronomía	32,357,270.00
Facultad de Arquitectura	33,112,653.00
Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales	40,788,645.00
Facultad de Ciencias Económicas	54,283,164.00
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	42,749,939.00
Facultad de Humanidades	29,400,874.00
Facultad de Ingeniería	64,955,634.00
Facultad de Ciencias Médicas	73,810,620.00
Facultad de Odontología	33,083,864.00
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	26,568,244.00
Centro Universitario de Occidente	59,234,805.00
Escuela de Historia	10,813,862.00
Escuela de Psicología	24,044,043.00
Centro Universitario del Norte	21,085,551.00
Centro de Estudios Urbanos y Regionales	2,408,642.00
Escuela de Ciencias de la Comunicación	13,007,229.00
Escuela de Ciencia Política	11,935,295.00
División de Bienestar Estudiantil	10,330,808.00
Dirección General de Docencia	12,800,328.00
Coordinadora de Sistemas de Estudios de Post Grado	782,340.00
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales	2,928,170.00
Centro Universitario de Oriente	26,605,383.00
Centro Universitario de Nor Occidente	16,118,555.00
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	6,151,661.00
Finca Bulxbuya	904,867.00
Finca Sabana Grande	2,280,085.00
Finca San Julián	2,463,350.00

Dirección de Asuntos Jurídicos	3,680,479.00
Departamento de Registro y Estadística	3,795,267.00
Dirección General Financiera	24,269,636.00
Dirección General de Extensión	24,935,724.00
Centro Universitario del Sur	10,624,248.00
Centro Universitario de Sur Oriente	11,406,457.00
Granja Experimental de Veterinaria	1,004,014.00
Centro de Estudios Conservacionistas	6,519,657.00
Departamento de Auditoria Interna	8,903,969.00
Escuela de Ciencias Lingüísticas	2,595,650.00
Escuela Superior de Arte	3,262,730.00
Plan de Prestaciones	2,175,416.00
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	4,413,354.00
Finca Medio Monte	611,338.00
Secretaría General	9,429,302.00
Biblioteca Central	4,985,630.00
División de Servicios Generales	47,404,852.00
Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media	11,329,501.00
Centro Universitario del Quiche	5,643,976.00
Centro Universitario del Progreso	5,547,828.00
Centro Universitario de Baja Verapaz	3,603,616.00
Centro Universitario de Totonicapán	5,993,481.00
Centro universitario de Chimaltenango	5,744,169.00
Centro Universitario de Jutiapa	6,680,988.00
Centro universitario de Sur Occidente	20,472,904.00
Centro Universitario de Santa Rosa	7,678,424.00
Centro universitario de Zacapa	4,471,384.00
Centro universitario de Sololá	2,542,214.00
Farmacia Universitaria	431,837.00
Dirección General de Investigación	8,135,629.00
Dirección General de Administración	12,036,358.00
Centro Universitario de San Marcos	16,242,848.00
Escuela de CC. Fisica y Matematica	2,445,780.00
Centro universitario de Petén	14,433,380.00
Escuela de Trabajo Social	12,421,139.00
Centro Universitario de Izabal	6,038,012.00
Servicios Generales Centro Universitario Metropolitano	3,324,047.00
total	995,506,779.00

6) Aprobar los Proyectos del Plan de Inversión y Fondos de Investigación y Desarrollo que se encuentran descritos en los listados No.1, No. 2 y No.3 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto. **7)** Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:

INGRESOS	
Ingresos no Tributarios	175,984,964.02
Tranferencias Corrientes	980,615.98
Ingresos de Capital	11,384,407.00
Total Ingresos Régimen Especial	188,349,987.00
EGRESOS	
Proyectos Autofinanciables	176,965,580.00
proyectos USAC-BCIE	11,384,407.00
Total egresos Régimen Espacial	188,349,987.00

8) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No.4 y No.5 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

9) Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,016 siguientes:

1. Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no

han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.

2. Durante el primer trimestre del Ejercicio 2,016 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:

2.1. Del renglón 991 “Créditos de Reserva” cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2016, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2015, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza o los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.

2.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos.

Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud que las unidades ejecutoras presenten, la cual debe contener las justificaciones y documentación necesaria.

3. Las asignaciones para servicios personales o gastos que se incrementen o decrementen, por medio de transferencias o reprogramaciones no podrán ser modificadas en forma inversa con posterioridad, por lo que las unidades ejecutoras deben planificar

adecuadamente las contrataciones de servicios personales y el suministro de bienes y servicios. Se faculta a la Dirección General Financiera para calificar las excepciones solicitadas por las unidades ejecutoras, que cuenten con dictamen favorable del Departamento de Presupuesto. Los incrementos a los renglones de gasto por ampliaciones presupuestales, podrán ser modificados en sentido inverso en una sola oportunidad si se demuestra que las condiciones y requisitos que se dieron para solicitar la asignación han variado en el transcurso del Ejercicio.

4. En las reprogramación de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, según sea la naturaleza de la que se da de baja, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de “Política Salarial” a fin de cubrir promociones docentes futuras.
5. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse, al igual que el salario base, para ser utilizado de conformidad con la norma 4 de este Punto del Consejo Superior Universitario
6. Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince

días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado.

7. Las asignaciones de los renglones 111 “Energía eléctrica”, 112 “Agua” y 113 “Telefonía” no podrán ser debitadas por ninguna razón.
8. Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de TREINTA MIL QUETZALES (Q 30,000.00). Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del Tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de treinta mil quetzales.

9. No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.
10. Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.
11. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2016, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no

convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas entes señaladas, podrán ser ocupadas por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de la plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberá informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de

Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2015 y 2016 son convocadas a Concurso de Oposición.

12. Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.
13. Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al Ejercicio 2016, previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestal 2015. los saldos de los proyectos de “Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios”, “Unidad Ejecutora USAC-BCIE” y los financiados con “Donaciones con fin Especifico”
14. Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecidos.
15. Los gastos con cargo al renglón 121 “publicidad y propaganda” deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades

ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.

16. Los gastos con cargo al renglón 196 “servicios de atención y protocolo” serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras, únicamente para atender compromisos relacionados con los objetivos fundamentales de la Universidad, en consecuencia los festejos por aniversario y reuniones motivacionales no deberán cubrirse con el erario universitario. En el caso de las erogaciones por reuniones estrictamente de trabajo de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
17. El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal o estudiantes de la universidad, deberá justificarse plenamente, demostrando que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto y ajustarse al procedimiento correspondiente.
18. Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2015 se destinan a financiar el déficit presupuestario de la Universidad, de conformidad con la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la elaboración y Ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este Consejo Superior Universitario.

19. Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2016 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
20. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos, ni realizar contrataciones de personal para los cuales no existan saldos disponibles de asignaciones presupuestales o plazas programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 (reformado) del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" del Congreso de la República.
21. Los saldos de los renglones del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" después de adquirido el equipo programado, se congelaran con el propósito de disminuir el déficit presupuestal del año 2016. Dichas compras se realizarán en el primer semestre del 2016. Después del 30 de junio/16 no se iniciará ningún proceso de compra del grupo 3.
22. Los viajes al exterior podrán realizarse si la unidad ejecutora cuenta con el financiamiento en su techo presupuestal, no es permitido solicitar asignación adicional o ayudas económicas con tal fin.
23. Las unidades ejecutoras deberán velar porque los nombramientos del personal estén realizados a más

tardar en los meses de marzo para el primer semestre y septiembre para el segundo semestre, después de dichos meses no se deberán tramitar nombramientos, se exceptúan las escuelas de vacaciones y escuelas de postgrado.

24. Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados.
25. No es permitido realizar contrataciones de personal en plazas que requieran la calidad de colegiado activo a personas que no tengan esta calidad en el momento de realizar la contratación, la cual se demuestra con la constancia emitida por el colegio profesional correspondiente.

10) Se autoriza a la Dirección General Financiera, para establecer las fechas de presentación de las bases presupuestales y anteproyecto de presupuesto 2017, con el objetivo de que el mismo se presente al Consejo Superior Universitario en el mes de octubre a fin de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2016.

11) Facultar a la Dirección General Financiera para recibir y distribuir la tasa estudiantil a las asociaciones reconocidas, de conformidad con el reglamento respectivo, aclarando que los fondos no pertenecen al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que deben registrarse en cuentas separadas "Cuenta Ajena".

12) Facultar a la Dirección General Financiera para que durante el primer trimestre de 2016, en función de las disponibilidades presupuestales que se tengan, transfiera los recursos necesarios para fortalecer al Centro de Estudios Conservacionistas –CECON- a fin de atender las Áreas Protegidas asignadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala

4.2 Oficio Ref. JAPP-481-11-2015, referente a la Aprobación del Plan de Inversiones para el año 2016, presentado por el Lic. Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. JAPP-481-11-2015, referente a la Aprobación del Plan de Inversiones para el año 2016, presentado por el Lic. Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, conociendo la transcripción del Punto CUARTO, del Acta 35-2015, de dicha Junta, donde conocieron el Proyecto Plan de Inversiones para el año 2016, presentado por el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, miembro del Comité de Inversiones del Plan de

Prestaciones, para su consideración y análisis, previo a autorización por parte del Consejo Superior Universitario. El proyecto contiene: Consideración generales y Políticas de inversión de conformidad con la discusión. Por lo que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ACORDÓ: a) Dar por recibido y aprobado el Plan de Inversiones para el año 2016, y b) Trasladar al Consejo Superior Universitario para su autorización. Al Respecto el consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el "Proyecto Plan de Inversiones para el año 2016", presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, según Oficio Ref. JAPP-481-11-2015.**

4.3 Oficio DGF No. 061D-2015, de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Autorización de la cuota en concepto de examen de salud, practicado a expendedores (actividad comercial) y a los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, por parte de la Unidad de Salud, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF No. 061D-2015, de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Autorización de la cuota en concepto de examen de salud, practicado a expendedores (actividad comercial) y a los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, por parte de la Unidad de Salud, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. EnoficioREF.DBEU053/2015 la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Dirección General de Docencia solicita a la Dirección General Financiera la autorización del cobro de Q.50.00 a expendedores (actividad comercial) y a los estudiantes que realizan su EPS en concepto de Examen de Salud.

2. Con Oficio DGFNo.192A-2015la Dirección General Financiera solicitó a la División de Bienestar Estudiantil Universitario el estudio financiero detallado y justificado para la implementación de la cuota en concepto de examen de salud, el cual se adjuntó al expediente con oficio REF.DBEU210/2015avalado por la Dirección General de Docencia.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la cuota propuesta de Q.50.00enconceptodeexamen de salud practicado por parte de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Dirección General de Docencia a expendedores (actividad comercial)ya los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado-EPS-el cual surge con el propósito de brindar un mejor servicio en el área de salud; considerando que los expendedores de alimentos realizan una actividad estrictamente comercial dentro del campus, esto dejaría cierto porcentaje de ingresos que se puede invertir para realizar una evaluación en salud y asegurar la calidad de los alimentos que se manipulan al no trasmitir enfermedades infectocontagiosas.

Asimismo, los epesistas son estudiantes de egreso que no son objetivo de la Unidad de Salud, por lo que los recursos que se utilizan en su evaluación no están contemplados dentro del presupuesto de funcionamiento. Ambas poblaciones están

fuera de la misión y visión de la Unidad de Salud por lo que se hace necesario el cobro de los servicios para poder seguir prestando el servicio a la población objetivo de dicha unidad que son los estudiantes de primer ingreso y trabajadores universitarios a través de la consulta externa.

El Laboratorio Clínico de la Unidad de Salud presentó en la Ref. U. de S. 0156/2015 el análisis de los costos de cada examen de salud que se practica, determinando que con la cuota solicitada de Q.50.00 se cubren los costos que este representa, a la vez, se hace la aclaración que dicha cuota se ha venido cobrando desde hace mucho tiempo, sin embargo no se contaba con la autorización del Consejo Superior Universitario, por lo que este trámite es para regularizar tal situación.

DICTAMEN:

Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que la cuota de Q.50.00 en concepto de examen de salud practicado a expendedores (actividad comercial) y a los estudiantes que realizan su ejercicio Profesional Supervisado -EPS- por parte de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Dirección General de Docencia, es razonable, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarla en la forma propuesta si así lo considera, de conformidad con el Artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de Autorización de la cuota en concepto de examen de salud, practicado a expendedores (actividad comercial) y a los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, por parte de la Unidad de Salud, de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, Dirección General de Docencia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4. 4 **Oficio DGF No. 728A-2015, en relación a la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 137-2015 (9538), amparada en la Póliza de Diario No. 1050-2015, por un monto de Q.48,362.22 del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio DGF No. 728A-2015, en relación a la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 137-2015 (9538), amparada en la Póliza de Diario No. 1050-2015, por un monto de Q.48,362.22 del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dirección General Financiera: Con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia O.P. 655-2015, del Departamento de Presupuesto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	**DEBITOS**
INGRESOS ESPECIFICOS	
Centro Universitario de Zacapa	
Clase: Ingresos Específicos	
Subclase: Escuela de Vacaciones	
Grupos: Matricula Escuela de Vacaciones	**Q. 48,362.22**

PRESUPUESTO DE EGRESOS	**CREDITOS**
PLAN AUTOFINANCIABLE	

Centro Universitario de Zacapa
Programa: Docencia
Subprograma: Escuela de Vacaciones

Grupos:

a) Servicios Personales	Q	45,627.22
b) Servicios No Personales	Q	200.00
d) Transferencias Corrientes	Q	500.00
e) Materiales y Suministros	Q	2,035.00
	Q	**48,362.22**

La presente ampliación presupuestaria se realiza con cargo a Ingresos Futuros, del Subprograma de Escuela de Vacaciones, Diciembre 2015, solicitud de ampliación 02-2015 y Norma Presupuestal 7.3.3 segundo párrafo, y Punto **OCTAVO,** Inciso 8.1 del Acta No. 10-2014 del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la Ampliación presupuestaria No. 137-2015 (9538), amparada en la Póliza de Diario No. 1050-2015, por un monto de Q48, 362.22 de la Dirección General Financiera –Varias Unidades- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.5 Subsidio IGSS 022D-2015, en relación a la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción del Señor Guillermo Alejandro Solís Valladares, trabajador del Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 022D-2015, en relación a la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

IGSS, por excepción del Señor Guillermo Alejandro Solís Valladares, trabajador del Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo solicitado por el señor Guillermo Alejandro Solís Valladares, en su nota s/n de fecha 17 de marzo de 2014, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.015-2015, en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario puede autorizar por excepción el subsidio, y que en Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.28-2015, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 07 de febrero de 2014 al 06 de agosto de 2014; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar el subsidio por excepción, solicitado por el señor Guillermo Alejandro Solís Valladares trabajador del Departamento de Servicios, de la División de Servicios Generales de esta Casa de Estudios.

En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no de la excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor **Guillermo Alejandro Solís Valladares,** por el período comprendido del **07 de agosto de 2014 al 16 de noviembre de 2014** por un monto total de **Q. 5,343.15.**

Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la autorización por excepción del subsidio IGSS, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P.05l0-2015 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor Guillermo Alejandro Solís Valladares, por el período comprendido de 07 de agosto de 2014 al 16 de noviembre de 2014 por un monto total de Q. 5,343.15, en consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.6 Subsidio IGSS 023D-2015, en relación a la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la señora María González Bran de Morales, trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Subsidio IGSS 023D-2015, en relación a la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la señora María González Bran de Morales, trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo solicitado por la señora María González Bran de Morales, en su nota s/n de fecha 29 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la

Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de lo Universidad de San Carlos de Guatemala, se indicó que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.020-201 5, en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la prórroga por excepción del subsidio de la señora María González Bran de Morales por el periodo del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, toda vez que excede de un año la suspensión de labores por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En tal virtud se informa, que ese Honorable Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante los períodos: Del10 de julio de 2012 al 09 de enero de 2013 (Punto Cuarto, Inciso 4.6 del Ac ta No. 09-2013) ; del 10 de enero de 2013 al 09 de julio de 2013 (Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No. 09-2013); del 10 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 (Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.02-2014); del 01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (P unto Cuarto, Inciso 4.2 del Ac ta No.14-2014); del 01 de julio de 2014 al31 de diciembre de 2014 (Punto Cuarto, Inciso 4.4 del A.cta No.22-2014), del 01 de enero de 2015 al **30 de junio de 2015** (Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No. 17-2015) respectivamente. Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar la prórroga por excepción solicitado por la señora María González Bran de Morales, trabajadora de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios.

En consecuencia se traslada o ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no de lo prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora **María González Bran de Morales** por el período comprendido del **01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015,** por un monto total de **Q. 37,956.048**

Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la autorización de prórroga por excepción del subsidio IGSS, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesario en la partida 4.2.01 .1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencio D.P.663-2015 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio par suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora María González Bran de Morales por el período comprendido del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por un monto total de Q. 37,956.048, en consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.7 **Solicitud de dispensa para tramitar los salarios, más prestaciones del Licenciado José Roberto Robles, con número de colegiado 24967, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 25 de agosto de 2015, por un monto total de Q. 131,066.26, quien desempeña sus funciones en la Plaza de profesional de Integración Interinstitucional, en la División de Bienestar Estudiantil Universitario, a requerimiento del Dr. Erick Arnoldo Porres Mayen, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, quien indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 4.1.20.1.04.022, en plaza No.9.**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio Ref. DBEU 255/2015, indicando que según lo requerido en Oficio Ref. DARHS-286-2015, de la División de Administración de Recursos Humanos, donde solicitan dispensa para tramitar los salarios más prestaciones, del Licenciado José Roberto Robles, con número de Colegiado 24967, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 25 de agosto de 2015, por un monto total de Q. 131,066.26. El Lic. Robles ha desempeñado la plaza de Profesional de Integración Interinstitucional, desde el 01 de enero de 2015 y se hace constar que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el período mencionado, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.20.1.04.022, plaza No. 09, esto se realiza a requerimiento del Dr. Erick Arnoldo Porres Mayen, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, y Visto Bueno del Dr. Axel Popol Oliva, Director General de Docencia. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Rechazar dicha solicitud, devolver el expediente a la dependencia correspondiente con la observación que se ajusten al procedimiento y que se deduzcan las responsabilidades administrativas correspondientes a la persona o personas responsables.**

4.8 **Subsidio IGSS 024D-2015, en relación a la solicitud de subsidio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor Jorge Armando Rivera García, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 024D-2015, en relación a la solicitud de subsidio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor Jorge Armando Rivera García, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo solicitado por el señor Jorge Armando Rivera Gordo, trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas, según nota s/n de referencia de fecha 17 de septiembre de 2015, con apoyo en las Normas 17º y 18°, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarios y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de lo Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de lo cual se estipuló que en los casos de enfermedad ó accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 021-2015, y basados en la Providencia D.P.701-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor JORGE ARMANDO RIVERA GARCÍA, por el período comprendido del 09 de enero de 2015 al 12 de abril de 2015. El monto total del subsidio es de Q.13, 572.38. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.9 **Subsidio IGSS 025D-2015, en relación a la solicitud de subsidio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora Olga Rebeca Santos Alfaro, trabajadora del Departamento de Regístro y**

Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 025D-2015, en relación a la solicitud de subsidio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora Olga Rebeca Santos Alfaro, trabajadora del Departamento de Regístro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo solicitado por la señora Olga Rebeca Santos Alfaro, trabajadora del Departamento de Registro y Estadística, según nota s/n de referencia de fecha 07 de agosto de 2015, con apoyo en las Normas 17º y 18º, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses.
Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 022-2015, y basados en la Providencia D.P.700-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora OLGA REBECA SANTOS ALFARO, por el período comprendido del 23 de agosto de 2015 al 24 de septiembre de 2015,**

el monto total del subsidio es de Q.5,715.79, en consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

5. REFORMA UNIVERSITARIA

5.1 El Arquitecto Byron Rabé, Representante titular del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia -CCOST - informa sobre el proceso de Reforma Universitaria y sus avances así como la necesidad de informar de este proceso a las autoridades Universitarias y propone hacer una presentación a las Juntas Directivas de las distintas Facultades, a los Consejos Directivos de los Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas así como autoridades administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para lo cual propone el miércoles 3 de febrero a las 10:00 am en el auditorio de la Facultad de Arquitectura, para lo cual el Consejo Superior Universitario ACUERDA: **Aprobar la solicitud del Arquitecto Byron Rabé Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.**

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 121-2015 (01), referente a la Creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez

de la Universidad de San Carlos Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 121-2015 (01), referente a la Creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos Guatemala, el cual se detalla de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

- ✓ La Coordinadora General de Planificación, envía al Señor Rector de esta Casa de Estudios, Dictamen favorable al Proyecto de creación del Centro Universitario de Sacatepéquez, CUNSAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el Oficio Ref. CGP.330.09.2015 de fecha 2 de septiembre del 2015, en el que recomienda al Honorable Consejo Superior Universitario que puede proceder a autorizar la creación de Centro Universitario relacionado, si así lo estima pertinente.

- ✓ La Dirección General Financiera, según Dictamen DGF No. 045D 2015, manifiesta que derivado del análisis efectuado, por esa Dirección, el proyecto de creación, tiene un costo operacional de Q. 3.695,451.20 para el año 2016, monto que derivado de la situación que atraviesa esta Casa de Estudios, concluye que es más conveniente que se tome en cuenta la política que el Consejo Superior Universitario acordó en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No. 01-2010 de fecha 13 de enero del 2010, en la que se estableció un presupuesto de Q.2.000,000.00, así como también que mientras tanto se construyen las instalaciones del Centro

relacionado, se realicen las gestiones para arrendar bienes inmuebles para realizar sus actividades administrativas y académicas.

- ✓ El Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió el Dictamen de Sitio No. 008-2016 el 11 de agosto del 2015, en el cual hace algunas observaciones en cuanto a los terrenos que se pretenden donar a título gratuito ubicados en el Municipio de San Antonio Aguas Calientes. Las recomendaciones consisten en que existe alto componente de riesgo a desastres y un severo deterioro de la calidad ambiental, dando lugar a la pérdida de inversión o lesionar la salud. Estas observaciones, deben ser tomadas en cuenta, cuando las Autoridades Universitarias, tomen la decisión de aceptar en donación los terrenos propuestos.

- ✓ Dentro del expediente, también se incluye, una certificación emitida por el Concejo Municipal de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, en la que indica los registros y colindancias de los terrenos que donarán a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la que debe servir de soporte en el expediente respectivo de donación.

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:
Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con

exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 2. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Artículo 6. Integran la Universidad las Facultades siguientes:…

Asimismo integran la Universidad los Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las Facultades y Centros que la Universidad reconozca, incorpore o establezca en lo sucesivo.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad;…
t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académica, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales. Derivado de lo anterior, la Universidad de San Carlos de Guatemala ha creado varios Centros Regionales Universitarios, los que responden a la política de regionalización de los estudios superiores, tomando en cuenta el interés regional y nacional.

La creación del Centro Universitario de Sacatepéquez tiene su basamento en la política antes señalada y forma parte de la evidencia con que la Institución cuenta para comprobar el cumplimiento de los mandatos Constitucionales y del estudio y análisis del expediente relacionado, puede determinarse también, que se han realizado las acciones pertinentes a efecto que el Centro Universitario de Sacatepéquez cuente con la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro Universitario, es por ello que se incorpora en el expediente el Dictamen favorable de la Coordinadora General de Cooperación y Dirección General Financiera, ésta última hace la recomendación que se tome en cuenta la política que el Consejo Superior Universitario acordó, en cuanto al presupuesto inicial que se les otorgaría a los nuevos Centros Universitarios consistentes en Q.

2.000,000.00 y no como se presenta en el proyecto de Q. 3.695.451.20.

También es importante que se tomen en cuenta las recomendaciones del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, para cuando las Autoridades tomen la decisión de aceptar en donación, los terrenos que ofrece la Municipalidad de Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, en cuanto a que se refieren que existe deterioro ambiental y con un alto riesgo a desastres en los terrenos ofrecidos.

DICTAMEN:

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en el aspecto legal, emite Dictamen Favorable para la Creación del Centro Universitario de Sacatepéquez, ya que el mismo se encuentra dentro del quehacer de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que su creación no contraviene las normas universitarias, ni tampoco vulnera su autonomía, al contrario por mandato Constitucional se está cumpliendo con los fines encomendados a esta Casa de Estudios y porque conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica de la misma, el Máximo Órgano de Dirección puede crear más centros de los ya establecidos; por tal razón el Consejo Superior Universitario, puede crear el Centro Universitario de Sacatepéquez, en virtud que el mismo cuenta con el dictamen de la Coordinadora General de Planificación, Dirección General Financiera y del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se recomienda al Consejo Superior Universitario, tome en cuenta la observación que hiciera la Dirección General Financiera en cuanto a que el presupuesto que el Consejo Superior Universitario acordó en el Punto Cuarto, Inciso 4.3

del Acta No. 01-2010 de fecha 13 de enero del 2010, es de Q.2.000, 000.00 y no de Q. 3.695.451.20 como se presenta en el proyecto de creación, así como que al tomar la decisión de aceptar la donación de los terrenos que ofrece la Municipalidad de San Antonio, Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, se tomen en consideración las observaciones vertidas por el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, en cuanto a que se refieren que existe deterioro ambiental y con un alto riesgo a desastres en los terrenos ofrecidos.

Luego de amplias deliberaciones y discusiones así como diferentes manifestaciones de apoyo realizadas por los Miembros del Consejo Superior Universitario, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el proyecto de creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que debe iniciar sus labores con las carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de la Facultad de Derecho, Licenciatura en Ciencias Psicológicas, de la Escuela de Psicología y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, de la Facultad de Humanidades, para posteriormente incorporar otras carreras conforme existan los requerimientos y así poder cumplir con la demanda académica en el futuro. 2) Nombrar a la Doctora Ingrid Maritza Arreola Smith, como Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez, por un período de 2 años, por lo que se le solicita a los funcionarios involucrados en el desarrollo de dicho proyecto, facilitarle toda la documentación y apoyo a la Dra. Arreola Smith. 3) Informar a la Comunidad Universitaria que la apertura de este Centro, cuenta con todo el respaldo necesario con**

el objeto de brindar una oferta académica oportuna a los futuros estudiantes del Centro Universitario de Sacatepéquez.

6.2 Titularidades

6.2.1 Facultad de Ingeniería

Solicitud emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería para la realizar sanción de titularidad, por la adjudicación de las plazas de los Profesores Titulares de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica, de acuerdo al resultado de los Concursos de Oposición de dicha Escuela.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe del Jurado Calificador de los concursos de oposición de Profesores Titulares de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica, quien expone que se necesita una nota mínima global de 65 puntos para ser considerada válida la nota, de lo contrario se considerará desierto, por lo que los Miembros del Jurado Calificador de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica EIME a favor de los profesionales abajo mencionados como ganadores de proceso en la convocatoria, según se muestra como sigue:

Plaza 70 –Electrónica 1

- Ganador: Ing. Carlos Alberto Fernando Navarro Fuentes – Nota 65.9 ptos.

Plaza 73 –Ingeniería Eléctrica II:

- Ganador: Ing. Julio Rolando Barrios Archila.
  -Nota 79.20 ptos.

Plaza 74 –Radiocomunicaciones Terrestres:

- Ganador: Ing. Helmunt Federico Chicol Cabrera
  -Nota 68.95 ptos.

Plaza 75 –Electricidad y Electrónica Básica:

- Ganador: Ing. Julio Rolando Barrios Archila
  -Nota 79.20 ptos.

Plaza 91 –Lenguajes de Programación Aplicados a la Ingeniería Eléctrica:

- Ganador: Ing. Walter Jacobo Galicia García
  -Nota 65.40 ptos.

Plaza 92 –Introducción a la Programación de Computadoras:

- Ganador: Ing. Walter Giovanni Álvarez Marroquín
  -Nota 67.20 ptos.

Plaza 93 –Electrónica II:

- Se declara desierta, debido a que ningún participante alcanzó la nota mínima global de 65 puntos.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los Profesores Titulares de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica, de acuerdo al resultado de los Concursos de Oposición de dicha Escuela, siendo ellos los siguientes: Electrónica 1, Ing. Carlos Alberto Fernando Navarro Fuentes; Ingeniería Eléctrica II, Ing. Julio Rolando Barrios Archila; Radiocomunicaciones Terrestres, Ing. Helmunt Federico Chicol Cabrera; Electricidad y Electrónica Básica, Ing. Julio Rolando Barrios Archila; Lenguajes de Programación Aplicados a la Ingeniería Eléctrica, Ing. Walter Jacobo Galicia García; Introducción a la Programación de Computadoras, Ing. Walter Giovanni Álvarez Marroquín; Electrónica II, Se declara desierta, debido a que ningún participante alcanzó la nota mínima global de 65 puntos.**

6.2.2 **Solicitud emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para realizar sanción de titularidad, a la adjudicación de las plazas de Profesores Titulares I de acuerdo al resultado de los Concursos de Oposición del Centro de Investigaciones de dicha facultad los cuales tienen vigencia a partir del 13 de julio de 2015.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por los Vocales II y IV de Junta Directiva en relación a adjudicar la plazas del Centro de Investigaciones de Ingeniería, por lo que avala lo actuado y resuelto por el Jurado del Concurso de Oposición del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, referente a la adjudicación de las plazas de Profesores Titulares I, los cuales tienen vigencia a partir del 13 de julio de 2015 hasta sanción de titularidad, quedando adjudicadas las plazas de la siguiente manera:

1. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez
2. Aurelia Anabela Córdova Estrada
3. Ingrid Marisol Flores Estrada
4. Yefry Valentin Rosales Juáez
5. Ing. Edgar Yanuario Laj Hun
6. Ing. Omar Enrique Medrano Méndez
7. Ing. Kenneth Lubeck Corado Esquivel
8. Ing. William Estuardo Escobar Argueta
9. Inga. Guippsy Jaannira Menéndez Pérez
10. Ing. Mario José Mérida Meré
11. Inga. Cinthya Patricia Ortíz Quiroa
12. Ing. Dennis Salvador Argueta Mayorga

13. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar como profesores Titulares I de acuerdo al resultado de los Concursos de Oposición del Centro de Investigaciones de dicha facultad los cuales tienen vigencia a partir del 13 de julio de 2015, a los siguiente profesores: Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Aurelia Anabela Córdova Estrada, Ingrid Marisol Flores Estrada, Yefry Valentin Rosales Juárez, Ing. Edgar Yanuario Laj Hun, Ing. Omar Enrique Medrano Méndez, Ing. Kenneth Lubeck Corado Esquivel, Ing. William Estuardo Escobar Argueta, Inga. Guippsy Jaannira Menéndez Pérez, Ing. Mario José Mérida Meré, Inga. Cinthya Patricia Ortíz Quiroa, Ing. Dennis Salvador Argueta Mayorga.**

6.2.3 Oficio Ref. JDH-066-2015, referente a la Solicitud de sanción de titularidad para los profesores a quienes los Jurados de Oposición de los Departamentos de Letras, Pedagogía y Arte de la Facultad de Humanidades, adjudicaron plazas de acuerdo a la Transcripción de los Puntos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, del acta 41-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. JDH-066-2015, referente a la Solicitud de sanción de titularidad para los profesores a quienes los Jurados de Oposición de los Departamentos de Letras, Pedagogía y Arte de la Facultad de Humanidades, adjudicaron plazas de acuerdo a

la Transcripción de los Puntos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, del acta 41-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, sanciones de titularidad se detallan de la siguiente manera:

Punto TERCERO, Acta No. 41-2015, La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, tuvo a la vista el informe presentado por el Jurado de Oposición del Departamento de Letras que calificó los expedientes presentados para las plazas convocadas a oposición para optar a cargo en la carrera docente en dicho Departamento. De conformidad con lo establecido en la legislación universitaria para estos casos, el Jurado de Oposición adjudicó las plazas, con cargo a la Partida 4.1.07.2.04.0.11, de Titular I, para Docencia, con 1 hora, salario mensual de Q1,348.00 + b/m Q100.00, vigencia del 01-01-2016 a indefinido, en Sede Central, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte Académica; de la siguiente manera:

- M.A. Jorge Gerardo García González, con 91 puntos.
- Lic. Wilfredo Rodrigo García Chavarría, con 72 puntos
- Lic. Otto Alfredo Custodio García, con 86 puntos.
- Lic. Juan Pablo González de León, con 93 puntos
- Licda. Dora Reyes Santa Cruz, con 85 puntos.
- Lic. Rolando Gabriel Masaya Gamboa, con 80 puntos.
- Lic. Juan Francisco Godoy, con 76 puntos
- Licda. Karla Lisseth Valdez Hernández, con 83 puntos
- M.A. Luisa Fernanda Ramos Barrera, con 99 puntos.
- Lic. Ricardo Domingo Sosa Velásquez, con 80 puntos
- Lic. Jorge Gustavo López Ruiz, con 88 puntos

Punto CUARTO, del Acta 41-2015, Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, tuvo a la vista el informe

presentado por el Jurado de Oposición del Departamento de Pedagogía que calificó los expedientes presentados para las plazas convocadas a oposición para optar a cargo en la carrera docente en dicho Departamento. De conformidad con lo establecido en la legislación universitaria para estos casos, el Jurado de Oposición adjudicó las plazas, con cargo a la Partida 4.1.07.2.06.0.11, de Titular I, para Docencia, con 1 hora, salario mensual de Q1,348.00 + b/m Q100.00, vigencia del 01-01-2016 a indefinido, en Sede Central, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte Académica; de la siguiente manera:

- Lic. Víctor Alberto Aguilar Salguero, con 73 puntos.
- Licda. Telma Elisabeth Magaña Arriaza de Ruano, con 82 puntos.
- Licda. Thelma Elizabeth Colindres Reyes de Aguilar, con 84 puntos.
- Licda. Sonia Beatríz Navas Herrarte de Blanco, con 88 puntos.
- Lic. Selvin Donaldo Girón Jiménez, con 88 puntos.
- Licda. María del Rosario Espinoza Alvarez, con 86 puntos.
- Lic. Julio Armando Car Estrada, con 82 puntos.
- Lic. Santos de Jesús Dávila Aguilar, con 88 puntos.
- Licda. María Aura Antonieta Coto Hernández, con 86 puntos.
- Licda. Ruth Avigail Alvarez Cordón, con 88 puntos.
- Lic. Luis Napoleón Barrios Rodas, con 86 puntos.
- Lic. Angel Iván Girón Montiel, con 86 puntos.
- Lic. Rigoberto Alvarez Donis, con 81 puntos.
- Licda. Reyna Azucena Mazariegos Vásquez de Pinto, con 84 puntos.
- Lic. Randolfo Alfaro Navas, con 79 puntos.
- Licda. Rafaela Mirtala Díaz Estrada, con 80 puntos.
- Lic. Otto Fredy De Leon Maldonado, con 85 puntos.

- Lic. Otto Aroldo Calderón Morales, con 90 puntos.
- Lic. Orcelio Hernández García, con 83 puntos.
- Lic. Rómulo Barrientos Monterroso, con 82 puntos.
- Licda. Cleotilde Nineth Alicia Paz Gramajo, con 91 puntos.
- Lic. José Mauro Ajsivinac Sanum, con 86 puntos.
- Lic. Neftalí Palma Chinchilla, con 89 puntos.
- Lic. Mynor Giovanny Morales Blanco, con 82 puntos.
- Licda. Aida Esperanza Maldonado Rodríguez, con 84 puntos.
- Licda. Miriam Janeth Marroquín Jiménez, con 82 puntos.
- Licda. Adriana Paola Flores Hernández, con 94 puntos.
- Lic. Miguel Arturo Muñoz Audón, con 82 puntos.
- Lic. Juan Ixchop Ixcoy, con 84 puntos.
- Lic. Nelson Baylon Osla, con 73 puntos.
- Lic. Marineli Rosales Dávila, con 85 puntos.
- Lic. Manuel Ernesto Cordero Sánchez, con 83 puntos.
- Licda. Mirna Carolina Pérez Cordero de Velásquez, con 81 puntos.
- Lic. Luis Fernando Esquivel Sanchez, con 87 puntos.
- Lic. Milton Constantino Girón Montiel, con 84 puntos.
- Licda. Mayra Lisette González Reyes, con 84
- Lic. Melquiades Zepeda García, con 79 puntos.
- Licda. Irma Guillermina Domínguez Reyes de Luna, con 80 puntos.
- Lic. Eduardo Williams Estrada, con 84 puntos.
- Licda. Jaqueline Viviana Barahona Ruano, con 86 puntos.
- Licda. Irma Teresa Mijangos Melgar, con 84 puntos.
- Licda. Isabel Eunice Rojas Castillo, con 88 puntos.
- Lic. Henry David Campos Hernández, con 85 puntos.
- Licda. Dulce Asucena Castillo Figueroa, con 87 puntos.
- Lic. Karl Hessel Rivera Madrid, con 79 puntos.
- Lic. Esteban Reyes Bolvito, con 81 puntos.
- Lic. Erix Rolando Lucero Ortíz, con 82 puntos.

- Licda. María Magnolia Boteo Morataya, con 85 puntos.
- Licda. Enma Lorena Mangandid Jiménez, con 83 puntos.
- Licda. Damiana Esther Leiva Baltazar, con 82 puntos.
- Licda. Elida Elisa Alvarado Flores, con 85 puntos.
- Licda. Clemencia Isabel Colomo Vásquez, con 85 puntos.
- Lic. Francisco Icál Chub, con 84 puntos.
- Lic. Celso Felipe Beltrán Ligorría, con 82 puntos.
- Licda. Dolores del Carmen Hernández Castro, con 82
- Lic. David de Jesús López, con 86 puntos.
- Licda. Dania Iracema Roldán Ramírez, con 83 puntos.
- Lic. Enoc Medrano Mejía, con 85 puntos.
- Lic. Cristóbal Us De León, con 85 puntos.
- Licda. Elda Clorinda Marroquín Itzol, con 84 puntos.
- Licda. Claudia Antonieta Recinos Godoy, con 86 puntos.
- Licda. Elvia Estela Ortíz Perez, con 84 puntos.
- Lic. Carlos Manuel Fonseca Penagos, con 84 puntos.
- Licda. Dora Leticia Samayoa, con 79 puntos.
- Licda. Beatríz Quán Estrada, con 83 puntos.
- Licda. Yelbely Roxana Vega Donado, con 81 puntos.
- Lic. Ardany Hermenegildo Santos Escobar, con 85 puntos.
- Licda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, con 85 puntos.
- Licda. Ana Luisa Salan Hernández, con 81 puntos.
- Licda. Alma Cruz Guardado Mijangos, con 85 puntos.
- Licda. Alicia del Carmen Lemus Muñoz, con 88 puntos.
- Lic. Mario Sergio Saravia Moreno, con 86 puntos.
- Licda. Arlin Jeanette Mazariegos Rosil de Vásquez, con 89 puntos.
- Licda. Brenda Elizabeth Borges Amado, con 90 puntos.
- Lic. Oseas Moises López García, con 83 puntos.
- Lic. Walfre Gonzalo Estrada Reyes, con 78 puntos.
- Lic. Aldo Humberto Contreras Pineda, con 85 puntos.

- Lic. Rufino Irlán Pérez Ramírez, con 80 puntos.
- Licda. Orfa Noemí De León Espaderos, con 84 puntos.
- Lic. Roquelino López López, con 87 puntos.
- Licda. Mayra Julieta López Rodríguez, con 87 puntos.
- Licda. Mayra Dámaris Solares Salazar, con 90 puntos.
- Lic. Juan Pérez Velasco, con 85 puntos.
- Lic. Avilcar Efren Pérez Maldonado, con 81 puntos.
- Lic. Juan Carlos León Poncio, con 86 puntos.

Punto QUINTO, Acta No. 41-2015, La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, tuvo a la vista el informe presentado por el Jurado de Oposición del Departamento de Arte que calificó los expedientes presentados para las plazas convocadas a oposición para optar a cargo en la carrera docente en dicho Departamento. De conformidad con lo establecido en la legislación universitaria para estos casos, el Jurado de Oposición adjudicó las plazas, con cargo a la Partida 4.1.07.2.07.0.11, de Titular I, para Docencia, con 1 hora, salario mensual de Q1,348.00 + b/m Q100.00, vigencia del 01-01-2016 a indefinido, en Sede Central, de conformidad con el Artículo 57 del Reglamento de la Carrera Universitaria, parte Académica; de la siguiente manera:

- Lic. Byron Darío Sosa Castañeda, con 73 puntos.
- Lic. Carlos Alberto Arias Lara con, 90 puntos.
- Lic. Alex Aurelio Salazar de León con, 91 puntos.
- Lic. José Catalino Contreras García, con 82 puntos
- Lic. Ángel Orlando Milian Solórzano, con 86 puntos.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Nombrar como profesores titulares del Departamentos de Letras a:**

- **M.A. Jorge Gerardo García González**
- **Lic. Wilfredo Rodrigo García Chavarría**

- **Lic. Otto Alfredo Custodio García**
- **Lic. Juan Pablo González de León**
- **Licda. Dora Reyes Santa Cruz**
- **Lic. Rolando Gabriel Masaya Gamboa**
- **Lic. Juan Francisco Godoy**
- **Licda. Karla Lisseth Valdez Hernández**
- **M.A. Luisa Fernanda Ramos Barrera**
- **Lic. Ricardo Domingo Sosa Velásquez**
- **Lic. Jorge Gustavo López Ruiz**

2) Nombrar Como profesores Titulares del Departamento de Pedagogía a:

- **Lic. Víctor Alberto Aguilar Salguero**
- **Licda. Telma Elizabeth Magaña Arriaza de Ruano**
- **Licda. Thelma Elizabeth Colindres Reyes de Aguilar**
- **Licda. Sonia Beatríz Navas Herrarte de Blanco**
- **Lic. Selvin Donaldo Girón Jiménez**
- **Licda. María del Rosario Espinoza Alvarez**
- **Lic. Julio Armando Car Estrada**
- **Lic. Santos de Jesús Dávila Aguilar**
- **Licda. María Aura Antonieta Coto Hernández**
- **Licda. Ruth Avigail Alvarez Cordón**
- **Lic. Luis Napoleón Barrios Rodas**
- **Lic. Angel Iván Girón Montiel**
- **Lic. Rigoberto Alvarez Donis**
- **Licda. Reyna Azucena Mazariegos Vásquez de Pinto**
- **Lic. Randolfo Alfaro Navas**
- **Licda. Rafaela Mirtala Díaz Estrada**
- **Lic. Otto Fredy De Leon Maldonado**
- **Lic. Otto Aroldo Calderón Morales**
- **Lic. Orcelio Hernández García**
- **Lic. Rómulo Barrientos Monterroso**

- **Licda. Cleotilde Nineth Alicia Paz Gramajo**
- **Lic. José Mauro Ajsivinac Sanum**
- **Lic. Neftalí Palma Chinchilla**
- **Lic. Mynor Giovanny Morales Blanco**
- **Licda. Aida Esperanza Maldonado Rodríguez**
- **Licda. Miriam Janeth Marroquín Jiménez**
- **Licda. Adriana Paola Flores Hernández**
- **Lic. Miguel Arturo Muñoz Audón**
- **Lic. Juan Ixchop Ixcoy**
- **Lic. Nelson Baylon Osla**
- **Lic. Marineli Rosales Dávila**
- **Lic. Manuel Ernesto Cordero Sánchez**
- **Licda. Mirna Carolina Pérez Cordero de Velásquez**
- **Lic. Luis Fernando Esquivel Sanchez**
- **Lic. Milton Constantino Girón Montiel**
- **Licda. Mayra Lisette González Reyes**
- **Lic. Melquiades Zepeda García**
- **Licda. Irma Guillermina Domínguez Reyes de Luna**
- **Lic. Eduardo Williams Estrada**
- **Licda. Jaqueline Viviana Barahona Ruano**
- **Licda. Irma Teresa Mijangos Melgar**
- **Licda. Isabel Eunice Rojas Castillo**
- **Lic. Henry David Campos Hernández**
- **Licda. Dulce Asucena Castillo Figueroa**
- **Lic. Karl Hessel Rivera Madrid**
- **Lic. Esteban Reyes Bolvito**
- **Lic. Erix Rolando Lucero Ortíz**
- **Licda. María Magnolia Boteo Morataya**
- **Licda. Enma Lorena Mangandid Jiménez**
- **Licda. Damiana Esther Leiva Baltazar**
- **Licda. Elida Elisa Alvarado Flores**
- **Licda. Clemencia Isabel Colomo Vásquez**
- **Lic. Francisco Icál Chub**

- **Lic. Celso Felipe Beltrán Ligorría**
- **Licda. Dolores del Carmen Hernández Castro**
- **Lic. David de Jesús López**
- **Licda. Dania Iracema Roldán Ramírez**
- **Lic. Enoc Medrano Mejía**
- **Lic. Cristóbal Us De León**
- **Licda. Elda Clorinda Marroquín Itzol**
- **Licda. Claudia Antonieta Recinos Godoy**
- **Licda. Elvia Estela Ortíz Perez**
- **Lic. Carlos Manuel Fonseca Penagos**
- **Licda. Dora Leticia Samayoa**
- **Licda. Beatríz Quán Estrada**
- **Licda. Yelbely Roxana Vega Donado**
- **Lic. Ardany Hermenegildo Santos Escobar**
- **Licda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona**
- **Licda. Ana Luisa Salan Hernández**
- **Licda. Alma Cruz Guardado Mijangos**
- **Licda. Alicia del Carmen Lemus Muñoz**
- **Lic. Mario Sergio Saravia Moreno**
- **Licda. Arlin Jeanette Mazariegos Rosil de Vásquez**
- **Licda. Brenda Elizabeth Borges Amado**
- **Lic. Walfre Gonzalo Estrada Reyes**
- **Lic. Aldo Humberto Contreras Pineda**
- **Lic. Rufino Irlán Pérez Ramírez**
- **Licda. Orfa Noemí De León Espaderos**
- **Lic. Roquelino López López**
- **Licda. Mayra Julieta López Rodríguez**
- **Licda. Mayra Dámaris Solares Salazar**
- **Lic. Juan Pérez Velasco**
- **Lic. Avilcar Efren Pérez Maldonado**
- **Lic. Juan Carlos León Poncio**

3) Nombrar como Profesores Titulares del Departamento de Arte a:

- **Lic. Byron Darío Sosa Castañeda**
- **Lic. Carlos Alberto Arias Lara con**
- **Lic. Alex Aurelio Salazar de León con**
- **Lic. José Catalino Contreras García**
- **Lic. Ángel Orlando Milian Solórzano**

6.2.4 Oficios Cons. Dir. -005-2015, 006-2015, 007-2015 de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, conteniendo la información de las transcripciones del Acta 09-2015 del Punto Segundo, Inciso 2.1, subinciso 2.1.1; Punto Segundo, Inciso 2.2, subinciso 2.2.1; y Punto Segundo, Inciso 2.3, subinciso 2.3.1, con el resultado de los concursos de oposición de las plazas para profesor titular I, en las contrataciones de personal docente de las Carreras de Ingeniero Agrónomo, Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales y Carrera de Contaduría Pública y Auditoría, para el período comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis a indefinido.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios Cons. Dir. -005-2015, 006-2015, 007-2015 de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa,

conteniendo la información de las transcripciones del Acta 09-2015 del Punto Segundo, Inciso 2.1, subinciso 2.1.1; Punto Segundo, Inciso 2.2, subinciso 2.2.1; y Punto Segundo, Inciso 2.3, subinciso 2.3.1, con el resultado de los concursos de oposición de las plazas para profesor titular I, en las contrataciones de personal docente de las Carreras de Ingeniero Agrónomo, Carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales y Carrera de Contaduría Pública y Auditoría, para el período comprendido del uno de enero de dos mil dieciséis a indefinido, quedando detallado de la siguiente manera:

Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 subinciso 2.1.1 del Acta 09-2015

- Manuel Alejando Barrios Izás, con registro de personal 20050680, acreditando el título profesional de Biólogo en el grado académico de Licenciado, colegiado número tres mil trescientos ochenta (3,380); para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como profesor titular I.

Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, subinciso 2.2.1, del Acta 09-2015

- Carlos Augusto Vargas Gálvez, con registro de personal 20120379, acreditando el título profesional de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licencias, colegiado número tres mil quinientos cuarenta y dos (3,542); para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como profesor titular I.

Punto SEGUNDO, Inciso 2.3, subinciso 2.3.1, del Acta 09-2015

- Johnny Alexander OrtízQuiroa, con registro ede personal 20130398, acreditando el título profesional de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432); para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como Profesor Titular I.

Al respecto el Consejo Superior Universitario después de conocer las transcripciones **ACUERDA: Nombrar a los profesores titulares I, Manuel Alejando Barrios Izás, con registro de personal 20050680, acreditando el título profesional de Biólogo en el grado académico de Licenciado, colegiado número tres mil trescientos ochenta (3,380); para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como Profesor Titular I Carlos Augusto Vargas Gálvez, con registro de personal 20120379, acreditando el título profesional de Ingeniero Agrónomo en el grado académico de Licencias, colegiado número tres mil quinientos cuarenta y dos (3,542); para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como Profesor Titular I. Johnny Alexander Ortíz Quiroa, con registro de personal 20130398, acreditando el título profesional de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil cuatrocientos treinta y dos (1,432); para laborar en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como Profesor Titular I.**

6.3 Opinión favorable de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, respecto a la Readecuación Curricular del PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitaria conoce la Providencia DIGED No.14-2015 emitida por el Director General de Docencia, donde avala la Opinión Técnica favorable de la División de Desarrollo Académico, respecto a la Readecuación Curricular del PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades. La Junta Directiva de dicha Unidad Académica, en el Punto VIGÉSIMO CUARTO del Acta No.34-2015, aprobó la Readecuación Curricular antes indicada, misma que es imprescindible para efectos de ejecución académica a partir del mes de enero del ciclo 2016, y con el propósito de bridar una educación superior incluyente y proyectiva, tomando en consideración que las demandas son diversas y como respuesta coherente a las exceptivas profesionales de los sectores urbanos y rurales del país, es necesario aprobar dicha readecuación curricular. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito y consideraciones emitidas por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades **ACUERDA: Aprobar la Readecuación Curricular del PEM en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y la Licenciatura para las Carreras de Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Facultad de Humanidades, a partir de enero del año 2016.**

6.4 **Solicitud del Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que se otorgue dispensa para el nombramiento de la Coordinadora del Doctorado en Educación de dicha Unidad Académica.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.EEP-325-11-015 emitida por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, donde solicita dispensa para el nombramiento de la Coordinadora del Doctorado en Educación de dicha Unidad Académica, Dra. ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; tomando en consideración, que contar con la Doctora Burgos como Coordinadora ha sido de mucho beneficio, debido a que se ha podido dar cumplimiento con las atribuciones de naturaleza en docente, de investigación y académica asignadas a dicho cargo. Asimismo, se considera que la preparación y experiencia que la profesional en mención tiene en cuanto a educación e investigación educativa han fortalecido al programa que ella dirige y por ende a la Escuela y a la Facultad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Otorgar la dispensa para el nombramiento de la Dra. ALICE PATRICIA BURGOS PANIAGUA como Coordinadora del Doctorado en Educación de la Facultad de Humanidades, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

6.5 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la Aprobación del Proyecto de la Carrera de Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias**

de la Ingeniería, a impartirse en el Centro Universitario de Occidente.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 3 de septiembre del 2015, se transcribe el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta CD 20-2015 de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 2 de septiembre de 2015, en el que Acuerdan :"**I) FELICITAR A LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA POR TRATAR DE MEJORAR LA OFERTA ACADÉMICA EN EL CUNOC; II) EMITE DICTAMEN FAVORABLE AL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS. III) ELÉVESE AL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA**."

2. Punto SEPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 44-2015, de sesión celebrada por la la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 6 de noviembre de 2015, Acordó**: "1) Una vez conocido el informe presentado por el Ing. Sergio Pérez, se aprueba la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el Centro Universitario de Occidente (CUNOC) trasladando a la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la sansión (sic) y el diseño Curricular de la carrera. 2) Enfatizando que la Facultad de Ingeniería es la auditora del buen manejo académico de la misma. 3) Trasladando al Centro Universitario de Occidente (CUNOC)."**

3. Con Referencia –DAOC-OP-018-2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, del Departamento de Asesoría y

Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico emite opinión favorable al Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería en el Centro Universitario de Occidente, Quetzaltenango.

4. Mediante Providencia DIGED No. 16-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico.

5. Con fecha 19 de noviembre del 2015, la Dirección General Financiera, emitió Dictamen DGF No. 069A-2015 en el que opina: " Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas a impartirse en el Centro Universitario de Occidente a partir del año 2016, la cual se considera presentar con una proyección de 60 estudiantes y requiere una asignación presupuestaria por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.322,829.00)."**

En tal sentido, la aprobación de la carrera se considera razonable y podría ser considerada para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de asuntos Jurídicos."

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad;

d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos,

Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **creare en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones…

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades…

TÍTULO VI
ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA
CAPÍTULO I
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia: …

c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

a) Fuente de financiamiento;
b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
c) Número de promociones proyectadas;
d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;

h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de **INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS**, se ha podido determinar que la misma proviene por iniciativa del Centro Universitario de Occidente–CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por constituir una necesidad a nivel regional de formación sistemática orientada a profundizar en el conocimiento científico y técnico fomentando el desarrollo intelectual y la capacidad creadora de los guatemaltecos y extranjeros de la región en las áreas de sistemas y software.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de Occidente–CUNOC-, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, carrera que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: “solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”.

La carrera relacionada en virtud del mandato Constitucional, le corresponde a la Universidad de San Carlos de

Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de **Ingeniería en Ciencias y Sistemas,** a impartirse en el Centro Universitario de Occidente**,** cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 44-2015 de su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015.

También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia; y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el proyecto de "Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de la División de Ciencias de la Ingeniería, a impartirse en el Centro Universitario de Occidente,**

Quetzaltenango, en consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

7. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Solicitud de Dispensa para renovar contrato al Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, con las atribuciones asignadas en el artículo 21 del Reglamento de la Junta Administradora de Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio Ref. JAPP-478-11-2015, conteniendo la información del Punto SÉPTIMO, del Acta 32-2015, informando que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, considerando que el nombramiento del Administrador Ejecutivo, Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes, concluye el 31 de diciembre del año en curso; cumpliendo responsablemente con sus atribuciones, por lo que solicitan el aval del Consejo Superior Universitario para renovar el nombramiento del Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes, registro de personal 10114, como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un sueldo mensual de Q. 19,700.00, más una bonificación mensual de Q.800.00, con horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, con las atribuciones asignadas en el artículo 21 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Por lo que al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la renovación del nombramiento del Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, registro de personal 10114, para que desempeñe sus funciones como**

Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, por un período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

7.2 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 029-2015 (03) en relación a la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala del bien inmueble ubicado en la Montaña las Granadillas, Municipio y Departamento de Zacapa, constituido en 1, 392,750.00 metros cuadrados, equivalente a 3.095 caballerías, para que el Centro Universitario de Zacapa realice actividades de protección, manejo y conservación del área donada.

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 029-2015 (03) en relación a la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala del bien inmueble ubicado en la Montaña las Granadillas, Municipio y Departamento de Zacapa, constituido en 1,392,750.00 metros cuadrados, equivalente a 3.095 caballerías, para que el Centro Universitario de Zacapa realice actividades de protección, manejo y conservación del área donada, el cual se detalla de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

1. En Oficio No. DIR 060-2015, de fecha 05 de octubre de 2015, el Ingeniero Agrónomo Carlos Augusto Vargas Gálvez, Director del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala CUNZAC-USAC, se dirige a los Miembros del Consejo Superior

Universitario, exponiendo lo siguiente: "…adjunto la documentación en la cual el Honorable Concejo Municipal de Zacapa entrego a la Universidad de San Carlos de Guatemala en calidad de Donación a Título Gratuito un terreno 3.095 caballerías (139.275 hectáreas), lo que consta en el punto CUARTO, del Acta No, 058-2015 de la Sesión Pública Ordinaria Celebrada el día jueves dieciocho de junio del año dos mil quince; y que a su vez tendrá que desmembrar de la Finca matriz No. 6,233; Folio 154; Libro 7 de Zacapa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad a favor de la Municipalidad de Zacapa."

2. Oficio-CBI-COMI-097-2015 de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por el Doctor Alberto Enrique Alvarado Cerezo, Coordinador Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que esta Dirección realice los trámites correspondientes para su pronta aceptación, de la Donación de un bien inmueble por parte del Concejo Municipal del Departamento de Zacapa.

3. Con Providencia No. DAJ 189-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 10 de noviembre de 2015, dirigida a Secretaría General, se requirió que previo a emitir el Dictamen correspondiente, se sirvan solicitar al Director del Centro Universitario de Zacapa realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Zacapa departamento de Zacapa, modifique el Punto Cuarto del Acta No. 058-2015 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día jueves Dieciocho de Junio del año dos mil quince, en el sentido de hacer la conversión de caballerías a metros del área que donará, indicar que el

plazo para iniciar actividades es a partir de la inscripción en el Registro General de la Propiedad; asimismo se solicito adjuntar original de la certificación de dicho Acuerdo Municipal, Certificación del Registro General de la Propiedad y Estado Registral de la Dirección Catastral de Bienes Inmuebles –DICABI-.

4. Con Oficio No. Coord. De Plan.-024-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Arquitecta Evelyn Grisel Castañeda Guzmán, Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala CUNZAC-USAC, se dirige al Doctor Carlos Camey, Secretario General de esta Universidad, indicando que se amplió el Punto cuarto del Acta 058-2015 del Concejo Municipal del Departamento de Zacapa en relación a la conversión de las caballerías a metros cuadrados de la Donación del terreno por parte de dicha Municipalidad a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para completar el expediente.

Adjuntando los documentos siguientes: Plano de Registro, Estado Matricular, fotocopia de Documento Personal de Identificación del Alcalde Municipal, Fotocopia del Carné de acreditación, Fotocopia del Acta de toma de posesión del Alcalde Municipal de Zacapa, Certificación electrónica del Registro General de la Propiedad

CONSIDERACIONES LEGALES

El Código Civil establece:
Artículo 1855. La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.

Artículo 1857. El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad

para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma autentica.

Artículo 1862. La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

Artículo 1863. Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

Artículo 1873. La revocación de la donación perjudica a tercero desde que se presentare al Registro la Escritura, si se tratare de bienes inmuebles, y desde que se hiciere saber a los terceros o se publicare la revocación, si se tratare de otra clase de bienes.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:
Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior
Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: …r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monte mayor a (500,000.00) quetzales.

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad de Zacapa del Departamento de Zacapa, constituyó a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una donación de una fracción del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número

de finca 6233, folio 154, del libro 7, del Departamento de Zacapa, dicha fracción con una área de 1,392,750.00 metros cuadrados, para que el Centro Universitario de Zacapa realice actividades de protección, manejo y conservación del área, entre otras actividades de beneficio para el municipio.

Que según certificación del Acta No. 058-2015, del Concejo Municipal del Departamento de Zacapa, de fecha 18 de junio de 2015, de la cual se extraen pasajes conducentes. "…la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene vasta experiencia en tema de manejo de bosques incluyendo la administración de siete áreas en todo el país, solicita que se le DONE a título gratuito a la Universidad de San Carlos de Guatemala para uso del Centro Universitario de Zacapa perteneciente a dicha Universidad, un área de 3.095 caballerías que tendrían las colindancias siguientes: Al norte: con la finca matriz; al sur: con cumbre de las cruces de San Felipe; al este: con el municipio de la Unión y al oeste con la montaña de las granadillas. La finca municipal de la que se desmembrarían las 3.095 caballerías que se solicita su donación es la número 6233 folio 154 del libro 7 de Zacapa. El Centro Universitario de Zacapa se compromete a realizar actividades de protección, manejo y conservación del área donada, entre otras actividades de beneficio para el municipio…" el referido Consejo ACORDÓ: "PRIMERO: DONAR a título gratuito a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala un área de 3.095 caballerías de acuerdo a las colindancias ya expresadas y la cual se deberá desmembrar del bien inmueble antes identificado. SEGUNDO: Que el área donada sea utilizada por el Centro Universitario de Zacapa para los efectos ya indicados, para lo cual podrá celebrar convenios con esta municipalidad, especialmente en la producción de especies forestales propias del área, debiendo iniciar las actividades en un plazo no mayor de un año contado a partir del faccionamiento de la

escritura traslativa correspondiente, de lo contrario se resuelve la donación. TERCERO: Esta donación se estima en Q.30,000.00 (treinta mil quetzales) CUARTO: Se faculta a la Universidad de San Carlos de Guatemala a realizar todas las gestiones necesarias para faccionar la escritura pública de desmembración y donación del bien inmueble descrito. QUINTO: se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba la escritura pública de donación. SEXTO: ORDENAR se certifique el contenido del presente punto y se remita certificación a donde corresponda."

Asimismo la Ampliación al Punto Cuarto del Acta No. 058-2015 de fecha 18 de junio de 2015 del Concejo Municipal de Zacapa del Departamento de Zacapa, mediante Certificación del Acta No. 103-2015 del Concejo Municipal del Departamento de Zacapa, de fecha 4 de noviembre de 2015, del cual se extraen pasajes conducentes. "…Terreno ubicado en la Montaña las Granadillas correspondiente a 3.095 caballerías de la finca 6233 folio 154 del libro 7 de Zacapa. Que por motivos registrales es necesario que las medidas se detallen en metros cuadrados por lo que solicita se amplié el punto
cuarto del acta No. 058-2015 de la sesión ordinaria celebrada el día jueves dieciocho de junio del año 2015, en el sentido de que las 3.095 caballerías al momento de su conversión equivale a una cantidad en metros cuadrados de 1,392,750.00…" el referido concejo ACORDÓ: PRIMERO: AMPLIAR el punto cuarto del acta No. 058-2015 de la sesión pública ordinaria celebrada en día jueves dieciocho de junio del año 2015, quedando establecido que el área DONADA de 3.095 caballerías equivale a 1,392,750.00 mts2. SEGUNDO: ORDENAR se certifique el contenido del presente punto y se remita certificación a donde corresponda.

Con base en lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 1855,1857, 1862, 1863 del Código Civil y 11 literales r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación del bien inmueble anteriormente identificado.

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien podrá Acordar la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno a desmembrar con una extensión de 1,392,750.00 metros cuadrados del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Zacapa, como Finca número 6233, folio 154, del libro 7, del Departamento de Zacapa, con un valor estimado de Q.30,000.00; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en los Acuerdos del Concejo Municipal de Zacapa del Departamento de Zacapa contenido en los Puntos: CUARTO del Acta No. 058-2015 y OCTAVO del Acta 103-2015, de fecha 18 de junio y 04 de noviembre del presente año, respectivamente, del Concejo Municipal del Departamento Zacapa, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 1,392,750.00 metros cuadrados, que se desmembrará de la finca matriz número 6233, folio 154, del libro 7, del Departamento de Zacapa, que pasara a formar nueva finca inscrita a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal, del Departamento de Zacapa

y al Centro Universitario de Zacapa CUNZAC-USAC. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aceptar de la donación a título gratuito de la fracción de terreno a desmembrar con una extensión de 1,392,750.00 metros cuadrados del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Zacapa, como Finca número 6233, folio 154, del libro 7, del Departamento de Zacapa, con un valor estimado de Q.30,000.00; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en los Acuerdos del Concejo Municipal de Zacapa del Departamento de Zacapa contenido en los Puntos: CUARTO del Acta No. 058-2015 y OCTAVO del Acta 103-2015, de fecha 18 de junio y 04 de noviembre del presente año, respectivamente, del Concejo Municipal del Departamento Zacapa, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 1,392,750.00 metros cuadrados, que se desmembrará de la finca matriz número 6233, folio 154, del libro 7, del Departamento de Zacapa, que pasara a formar nueva finca inscrita a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes.**

7.3 <u>Solicitud de Dispensa para el nombramiento en el puesto de tesorera en la Facultad de Humanidades para el año 2016.</u>

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que se otorgue dispensa a la señora Ana Yenny Arévalo

Cano, para ser nombrada Tesorera III de dicha Unidad Académica, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Otorgar la dispensa para la contratación de la señora Ana Yenny Arévalo Cano, en el puesto de Tesorera III en la Facultad de Humanidades, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.**

7.4 <u>Solicitud de Conformación de una Comisión Negociadora del Proyecto del Pacto Colectivo, para los profesores de la Facultad de Derecho.</u>

El Consejo Superior Universitario conoce la Solicitud de Conformación de una Comisión Negociadora del Proyecto del Pacto Colectivo, para los profesores de la Facultad de Derecho, por lo que la Comisión queda integrada de la siguiente manera:

- **Coordinador:** Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano Facultad de Ciencia Económicas.
- Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano Facultad de Ingeniería
- Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano Facultad de Agronomía.

<u>Suplentes:</u>

- Lic. Diego José Montenegro López
- Lic. Federico Borrayo Pérez

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora del Proyecto del Pacto Colectivo, para los profesores de la Facultad de Derecho.**

7.5 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto de la Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2015.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, referente a la autorización para ofrecer un Vino de Honor en el evento de la Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2015, manifestando que debido a la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala no se ofrecerá almuerzo en Hotel, por tal razón presenta la referida solicitud. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto de la Autonomía Universitaria, a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2015.**

7.6 Solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Bachiller Juan Quezada, a la División de Servicios Generales.

Solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Bach. Juan Quezada a la División de Servicios Generales a través de Registro y Estadística presente un proyecto para que las hojas de certificación de estar inscrito en la Universidad sean de papel de seguridad con sellos de agua y así darle más seguridad jurídica a los documentos extendidos por la Universidad, además de que el informe del proyecto sea presentado a más tardar a finales del mes de febrero del

2016. **ACUERDA: Aprobar la solicitud del Bachiller Juan Quezada e instruir a la Dirección de Servicios Generales a través del Departamento de Registro y Estadística para que se presente el debido proyecto.**

7.7 Solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Bachiller Jorge Mario García Representante de los estudiantes de la Facultad de Humanidades con respecto a la propuesta del Impuesto Extraordinario, presentada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-

Solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Bachiller Jorge Mario García, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, con respecto a la propuesta de impuesto extraordinario presentada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- por lo que se considera debe haber una discusión académico-técnico para lo cual él propone que se incluyan a miembros del Consejo Superior Universitario, miembros del Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC- y de tal manera ofrecer un informe al Consejo Superior Universitario que sirva de base para una discusión Nacional. **ACUERDA: Aprobar la propuesta presentada, para lo cual se nombra al bachiller Jorge Mario García Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Dr. Juan Carlos Godínez Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Lic. Federico Borrayo, Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Luis Suárez Decano de Ciencias Económicas y el Dr. Rubén Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias**

Químicas y Farmacia, así como al Director del Instituto de Problemas Nacionales -IPNUSAC- Dr. Edgar Gutiérrez y a un profesional del Instituto que se deberá asignar y un miembro más del Instituto de Investigaciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas.

8. SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

9. IMPUGNACIONES:

9.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 035-2015 (04), en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la señorita Vilma del Rosario López Orozco, estudiante de la Facultad de Ingeniería, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No. 28-2014 de sesión celebrada por la Junta directiva de dicha facultad. (Exp. 2014-806).

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 035-2015 (04), en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la señorita Vilma del Rosario López Orozco, estudiante de la Facultad de Ingeniería, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No. 28-2014 de sesión celebrada por la Junta directiva de dicha facultad. (Exp. 2014-806), detallado de la siguiente manera:

A N T E C E D E N T E S

I. El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Ref. S.A. 1024-2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, remitió al señor Secretario General, Informe Circunstanciado del caso de la estudiante Vilma Rosario López Orozco, de la carrera de Ingeniería Química, quien presentó Recurso de Apelación, el 15 de octubre de 2014, en contra de la Resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No. 28-2014 de fecha 02 de octubre de 2014.

II. El expediente se originó de la solicitud presentada por la estudiante Vilma Rosario López Orozco, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, de Asuntos Estudiantiles, por Validez de Laboratorio de Físico Química I, que lo cursó con el catedrático José Manuel TayOroxom; dicha solicitud la conoció la Junta Directiva en Punto PRIMERO, Inciso 1.9, Acta No. 4-2014, de sesión celebrada el día 03 de marzo de 2014, en la que Acordó: “se solicita al Ing. Químico Víctor Monzón Valdez, Director de la Escuela de Química un informe de lo que indica la estudiante López Orozco”.

III. En Ref.EIQ.151.2014, el Ingeniero Víctor Manuel Monzón Valdez, remite a los miembros de Junta Directiva el informe solicitado, por dicho Órgano de Dirección relacionado con la estudiante Vilma Rosario López Orozco, en el que informa que “la señorita en su examen de 2ª retrasada del Curso Laboratorio de Fisicoquímica 1, realizado el 18 de febrero del 2014, NO cumplió con el requerimiento solicitado, lo cual había sido estipulado en el normativo del curso. **En la carátula del examen, el docente le hace ver**

cuál fue el error cometido, que justifica la nota obtenida, con la cual no gana el curso…"

IV. En Ref. J.D.A.E. 11-2014 de fecha 29 de julio de 2014, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, remite a la Ingeniera Anabela Córdova, Jefe de Control Académico la transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.128, Acta No. 11-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva el 29 de julio de 2014, en el que **ACORDO**: **"Luego de recibir el informe del Ing. Víctor Manuel Monzón Valdez, Director de la Escuela de Ingeniería Química, este Órgano de Dirección por mayoría de votos le indica que deberá de volver a llevar el curso de Laboratorio de Fisicoquímica 1."**

V. En fecha 11-8-14, la estudiante Vilma Rosario López Orozco, solicitó audiencia a Junta Directiva con relación al problema de Laboratorio de Fisicoquímica 1, adjuntando un reporte de cursos aprobados.

VI. En Ref. J.D.A.E. 12-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, se le remite a la Bachiller López Orozco, el Punto Primero, Inciso 1.151, Acta No. 12-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva el 12 de agosto de 2014, en la que **ACORDO**: **"Se concede audiencia a la estudiante López Orozco, para el 28 de agosto de 2014 a las 12:00 horas."**

VII. En fecha 28-11-2014, la estudiante Vilma Rosario López Orozco, solicitó a la Junta Directiva las conversaciones que tenia del grupo en la red social Facebook.

VIII. En Acta No. 22-2014, de fecha 28 de agosto de 2014, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, remite al Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio, Coordinador

Área de Fisicoquímica de la Escuela de Ingeniería Química la transcripción del Punto PRIMERO, Inciso 1.3, Acta No. 22-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva el 28 de agosto de 2014, en el que **ACORDO: "Instruir al Secretario Académico entregar copia de las conversaciones de Facebook presentadas por el Ing. Víctor Manuel Monzón Valdéz, Director de la Escuela de Ingeniería Química a la estudiante López Orozco…"**

IX. En Ref.EIQ.DOC.006.2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, se le remite a la Bachiller López Orozco, en respuesta al Acta No. 22-2014 **Punto Primero, Inciso 1.3**, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 28 de agosto de 2014, que dice lo siguiente: El expediente del caso de la Bachiller López Orozco, se revisó en su oportunidad con el Ingeniero José Manuel TayOroxom, Profesor del curso, posteriormente con el Director de la Escuela de Ingeniería Química, Ingeniero, Víctor Manuel Monzón Valdez, por lo que **avaló la decisión tomada por los catedráticos del curso y el Director de la Escuela de Ingeniería Química.**

X. Se le notificó a la Bachiller López Orozco, la RESOLUCIÓN del Punto SEXTO, Inciso 6.5, Acta No. 28-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva, de fecha 06 de octubre del 2014, en la que **ACORDÓ:** Informar a la estudiante Vilma Rosario López Orozco que según lo indicado por el Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio, que dicho expediente ha sido revisado por dicho profesional, por lo tanto este Órgano de Dirección, le indica que se ha agotado el procedimiento de revisión, por tal motivo deberá de volver a llevar dicho curso.

XI. **El 15 de octubre de 2014,** fue recibido en la Facultad de Ingeniería el RECURSO DE APELACIÓN, de la estudiante

Vilma Rosario López Orozco, en la cual manifiesta su inconformidad con la Resolución del Punto SEXTO, Inciso 6.5, del Acta No. 28-2014, de fecha 06 de octubre de 2014.

XII. En Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Acta No. 342-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva, de fecha 28 de octubre de 2014, Junta Directiva, **ACUERDA**: Trasladar al Consejo Superior Universitario el presente caso para que sirva informar que procede al respecto.

XIII. En Ref. S.A. 1024-2014, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, remite al señor Secretario General, Informe circunstanciado del caso de la estudiante Vilma Rosario López Orozco, en cumplimiento a los Artículos 2 y 3 del Reglamento de Apelaciones, presentado el 04 de noviembre de 2014 en Rectoría-Secretaría.

XIV. Con providencia No. 1935-11-2014, proveniente de Secretaria General se traslada el expediente a esta Dirección para emitir Dictamen.

XV. La Dirección de Asuntos Jurídicos, regresa el expediente a Secretaria General, con providencia No. 236-2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, para que se proceda conforme el Artículo 4 del Reglamento de Apelaciones, en el sentido de que el Señor Rector conceda audiencia a la apelante y a la autoridad recurrida.

XVI. Con providencia No. 84-01-2015, de fecha 26 de enero de 2015, el Secretario General traslada el expediente a esta Dirección con la solicitud de Dictamen.

AUDIENCIA CONCEDIDA A LA ESTUDIANTE VILMA ROSARIO LOPEZ OROZCO:

Expone la estudiante que, cursó el Laboratorio de Fisicoquímica 1, con el Numero de código 386 asignado en el

segundo semestre del año 2013 en la sección A con el Ingeniero José Manuel Tay Oroxom y asignado en la sección N con el Ingeniero Cesar Ariel Villela, concluyó dicho curso con una zona de 46 puntos y acudí al examen de segunda retrasada en la cual tuve una nota de 40 puntos no estando conforme con dicha nota.

No estando conforme con dicha nota solicitó revisión de examen al Ingeniero José Manuel Tay Oroxom en la cual le expuso que la nota con la cual la evaluó fue puesta por la denuncia que le había hecho el jueves 2 de agosto del año 2012 por negarle la entrada al Laboratorio, ante ese acontecimiento solicitó apoyo de la Asociación AEI para poder ingresar al Laboratorio y por haber acudido a la AEI el Ingeniero Tay Oroxom la amenazó diciéndole que nunca iba a ganar el curso con él ni cualquier otro curso que el impartiera.

El agravio real y directo del presente caso, consiste en que la revisión que realizó el ingeniero Adolfo Narciso Gramajo Antonio, no se llevó a cabo como lo ordenó Junta Directiva, pues le solicita revisión de examen con relación a la ponderación y forma de calificación de la estudiante Vilma Rosario López Orozco, para dicha revisión se solicita al Ingeniero Gramajo Antonio que se realice con la estudiante para tener conocimiento de sus observaciones, presentando a Junta Directiva su informe respectivo y solicita al Consejo Superior Universitario que al resolver el recurso de apelación planteado, el mismo se declare con lugar y ordene a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar la revisión del examen conforme la resolución emitida por la misma.

AUDIENCIA CONCEDIDA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

La Unidad Académica, no hizo uso del derecho de audiencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

TITULO IV
DE LA REVISIÓN Y CONDICIONES DE EXÁMENES

CAPÍTULO I
DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES

Artículo 33. Para ejercer el derecho de revisión el estudiante deberá solicitarlo por escrito al profesor, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados, éste a su vez deberá practicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 34. En caso que la revisión no satisfaga al estudiante, éste podrá acudir al jefe del departamento o su equivalente a manifestar los motivos de su inconformidad. El jefe del departamento o su equivalente, solicitará al docente el examen y los criterios utilizados para calificar, dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud

Artículo 35. El jefe del departamento o su equivalente designará a por lo menos un docente para llevar a cabo la revisión, quien (es) deberá (n) dar su dictamen en un máximo de dos días hábiles a partir de recibida la comunicación.

Artículo 36. El Jefe del departamento o su equivalente notificará al estudiante el resultado de la revisión en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de la resolución.

ANÁLISIS DEL CASO

El caso objeto del presente análisis se refiere al Recurso de Apelación que interpuso la estudiante VILMA ROSARIO LÓPEZ OROZCO, en contra de la resolución contenida en el punto sexto, inciso 6.5 del acta número 28-2014, de fecha 2 de octubre de 2014, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en la que acordó "Informar a la estudiante Vilma Rosario López Orozco que, según lo indicado por el Doctor Adolfo Narciso Gramajo Antonio, que dicho expediente ha sido revisado por dicho profesional, por lo tanto, este Órgano de Dirección le indica que se ha agotado el procedimiento interno de revisión, por tal motivo deberá de volver a llevar dicho curso".

Del estudio y análisis del presente caso y de los agravios expuestos por la impugnante, se establece que, si bien es cierto, la revisión solicitada por la estudiante Vilma Rosario López Orozco, se realizó conforme a lo que para el efecto regula el reglamento General de Evaluación, también lo es que no se cumplió con lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto PRIMERO, Inciso 1.3 del Acta No. 22-2014 de su sesión
celebrada el día 28 de agosto de 2014, en lo que se refiere a que dicho Órgano de Dirección solicitó al Ingeniero Adolfo Narciso Gramajo Antonio, que la revisión la realizara con la estudiante antes mencionada, para tener conocimiento de sus observaciones y que presentara a Junta Directiva un informe al respecto, toda vez que, según lo manifestado por la impugnante la revisión se llevó a cabo sin la presencia de la interesada, por lo que ésta no tuvo conocimiento de las observaciones del Ingeniero Gramajo Antonio; razón por la que ésta impugnó la resolución contenida en Punto PRIMERO, Inciso 1.128 del Acta No. 11-2014 de sesión celebrada por Junta Directiva el 29 de julio de 2014, en la que

Junta Directiva luego de recibir informe del Ingeniero Víctor Manuel Monzón Valdez, Director de la Escuela de Ingeniería Química, resuelve que, la recurrente deberá de volver a llevar el curso de Laboratorio de Fisicoquímica 1.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que, por no haberse cumplido a cabalidad con lo resuelto por Junta Directiva en el Punto de Acta pre citado, la impugnación presentada por la estudiante Vilma Rosario López Orozco, puede declararse Con Lugar y en Consecuencia revocar la resolución impugnada e instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería que resuelva se realice nuevamente la revisión del examen correspondiente a la segunda retrasada del Curso de Laboratorio de Fisicoquímica 1, de la indicada estudiante, nombrándose para el efecto a otro profesor Titular de la Escuela de Ingeniería Química, debiéndose realizar la misma con la presencia de la interesada.

D I C T A M E N

I. Con base en lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que, por no haberse cumplido a cabalidad con lo resuelto por Junta Directiva en el Punto PRIMERO, inciso 1.3 del Acta No. 22-2014 de su sesión celebrada el día 28 de agosto de 2014, el Consejo Superior Universitario puede **Declarar Con Lugar, el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Vilma Rosario López Orozco, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta número 28-2014, de fecha 02 de octubre de 2014,** y**en consecuencia Revocar la resolución impugnada e instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería que resuelva se realice nuevamente la revisión del examen correspondiente a la segunda retrasada del Curso de Laboratorio de Fisicoquímica 1, de la indicada estudiante**, nombrándose para el efecto a otro Profesor Titular de la Escuela de Ingeniería Química, y realizar la

misma con la presencia de la interesada, tal y como en su oportunidad lo había acordado dicho Órgano de Dirección.

II. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a la estudiante VILMA ROSARIO LÓPEZ OROZCO y a la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Devolver el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en base a la nueva información proporcionada se elabore un nuevo dictamen actualizado y se presente posteriormente al Consejo Superior Universitario.**

9.2 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 065-2015 (04), en relación al recurso de revisión interpuesto por el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, en contra del Punto Único del Acta 23-2015, de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2015, en la que se nombra miembro Titular y Suplente de la USAC, ante la Junta Directiva del IGSS.**

El Consejo Superior Universitario conoce el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ No. 065-2015 (04), en relación al recurso de revisión interpuesto por el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, en contra del Punto Único del Acta 23-2015, de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2015, en la que se nombra miembro Titular y Suplente de la USAC, ante la Junta Directiva del IGSS, detallado de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

I El 09 de octubre de 2015, el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, presenta memorial ante los miembros del Consejo Superior Universitario, en la que expone: Que con fecha seis de octubre del presente año, se le notificó la resolución contenida en Punto Único, del Acta No. 23-2015, de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2015, referente a la Elección de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y por no estar de acuerdo con dicha resolución en virtud que no se llevó el conteo de la mejor manera, debido a que fue irregular, por tener un candidato en los resultados treinta votos, por lo que a su criterio, debería llevarse a cabo nuevamente el conteo de los mismos ya que se pudo incurrir en error, asimismo expone que a su criterio, debe llevarse la verificación meticulosa de las personas por las cuales se votó previo por parte del Consejo Superior Universitario, previo al conteo en mención.

II Con fecha 14 de octubre de 2015, el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, presenta nuevamente Recurso de Revisión, en contra del Punto Único del Acta 23-2015, del sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 30 de septiembre de 2015, en la cual expone, que en esa fecha se llevaron a cabo las elecciones para Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- que fue notificado el día martes seis de octubre del presente año siendo las doce horas con treinta minutos, del resultado de la votación en la que el conteo establecía que su persona tenía cero votos, por parte de los electores que conforman el Consejo Superior Universitario.

Indica el recurrente que fue notificado por segunda vez, el día viernes a las doce horas con cuarenta minutos, que obtuvo un total de cinco votos, por parte de dicho Órgano de Dirección, por ende no le garantiza que las votaciones fueron totalmente sin vicios, además se necesita llevar a cabo una

verificación exhaustiva de las personas por las cuales se votó, para determinar que efectivamente son las persona idóneas para representar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la coyuntura que actualmente vive el país, más en la que se encuentra el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo que es necesario que se elijan personas honorables e idóneas, además hay que atender el tema de las calidades con las que actúan las personas que hayan llevado a cabo las votaciones por parte del Consejo Superior Universitario y verificar que tengan la representación legal y suficiente para actuar en nombre de la entidad a la cual representan, las cuáles se acreditan para garantizar las elecciones y que estas no incurran en vicios, ya que son las que integran el Consejo en mención.

Por lo que pide: 1) Que se tenga por interpuesto el Recurso de Revisión en contra del Punto Único del Acta 23-2015, de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2015. 2) Con lugar el Recurso de Revisión y 3) que se realice nuevamente el conteo de votos de las elecciones para Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social 4) que se realice una revisión exhaustiva de los votos para determinar para que candidato fue cada uno de los votos emitidos por el Consejo Superior Universitario, 5) Que se lleve a cabo exhaustivamente el examen de las personas por las que se votó, para determinar si existe idoneidad y honorabilidad por parte de los candidatos electos por parte del Consejo Superior Universitario, 6) Que se examinen las calidades con que actúan los miembros del Consejo Superior Universitario. 7) Se ordene el archivo del expediente.

CONSIDERACIONES LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 28. "Los habitantes de la República de Guatemala, tienen derecho a dirigir individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme la ley.

En Materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días…".

Artículo 82. "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar, y desarrollar la educación superior del Estado u la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes".

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26/10/2005). El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La Dirección y administración de la Universidad… t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente estatuto, que no hayan sido aquí prevista".

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 2. "Los órganos superiores del instituto son, la Junta Directiva, la Gerencia y el Consejo Técnico".

Artículo 3. "La Junta Directiva es la autoridad suprema del Instituto y en consecuencia le corresponde la dirección general de este".

Artículo 4. "La Junta Directiva debe estar integrada por seis miembros propietarios y seis miembros suplentes, así: …a), b), c) Un propietario y un suplente nombrados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala".

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis de los memoriales presentados por el doctor Raúl Humberto Rosemberg Monzón, así como la normativa aplicable, se establece lo siguiente:

El Dr. Raúl Antonio Rosemberg Monzón, expone que fue notificado del Contenido del Punto Único del Acta 23-2015, de sesión del Consejo Superior Universitario, de fecha 30 de septiembre de 2015, que contiene la elección de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por no estar de acuerdo, comparece a interponer Recurso de Revisión en contra del Punto de Acta ya relacionado, debido a que no se llevó el conteo de la mejor manera, en virtud que fue irregular por tener un candidato treinta votos lo que deriva que se pudo incurrir en error cuando se realizó el conteo. Por lo que solicita al Consejo Superior Universitario, declare con lugar el Recurso de Revisión interpuesto y que se lleve a cabo nuevamente el conteo de los votos de las elecciones de Representante titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- así mismo se haga una revisión exhaustiva para determinar

verdaderamente para que candidato fue cada uno de los votos por parte del Consejo Superior Universitario.

Así mismo expone que recibió dos notificaciones, una en la que se le notifica que obtuvo cero votos en la votación, y otras en la que se le notifica que obtuvo cinco votos por parte de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, por lo que a su parecer no le garantiza que las votaciones adolecen de vicio.

Expone también la necesidad de realizar una verificación exhaustiva de las personas por las cuales se votó por parte del Consejo Superior Universitario, y las calidades con las que actúan las personas que hayan llevado a cabo las elecciones por parte de dicho Órgano Colegiado, y verificar que tengan representación legal y suficiente para actuar en nombre de la entidad a la cual representan.

Al respecto si bien es cierto el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, puede hacer uso de su derecho de petición, e impugnación, también lo es, que en el presente caso, la impugnación por él presentada, es legalmente improcedente, en virtud que fundamenta su petición en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regula: "Medios de impugnación. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental, el recurso de revisión…", a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la norma invocada, es inaplicable al caso, al que se refiere el impugnante, en virtud que dicha norma, está contenida en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuerpo legal que regula los procesos electorales que tienen por finalidad la elección de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la designación del miembro Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- no se encuentra dentro de los procesos electorales

antes indicados, pues tal designación se hace a lo interno del Consejo Superior Universitario, a través de votación conforme lo regulado en el artículo 23 de su Reglamento Interno; razón por la que los Recursos de Revisión presentados por el Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón, resultan improcedentes.

DICTAMEN

I El presente expediente que contiene los Recursos de Revisión presentados por el Doctor Raúl Humberto Rosemberg Monzón, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II El recurrente fundamenta su impugnaciones en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que el recurso de revisión procede, en el caso de que exista vicio fundamental en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios profesionales; la normativa invocada por el recurrente, es inaplicable en lo que se refiere a la designación del miembro Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- en virtud que dicha designación se realiza a lo interno del Consejo Superior Universitario, a través de votación conforme lo regulado en el Artículo 23 de su Reglamento Interno; y no mediante un proceso electoral de los regulados en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar los Recursos de Revisión presentados por el Doctor Raúl Humberto Rosemberg Monzón, por ser legalmente improcedentes.

III La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al Dr. Raúl Humberto Rosemberg Monzón. Al respecto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: Rechazar los Recursos de Revisión interpuestos por el Doctor Raúl Humberto Rosemberg Mozón, por ser legalmente improcedentes.

10. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

11. INFORMES:

11.1 De la Secretaría General.

ACTA No. 29-2015
11De Noviembre de 2015

1 Oficio s/ref, de fecha 16 de septiembre de 2015, por el que el Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.28, de Acta No.33-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 17 de agosto de 2015, mismo que se refiere a: “Solicitud al Consejo Superior Universitario de cumplir con la normativa 4ª. del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la recomendación de tomar las previsiones en tiempo para evitar conflictos legales en las unidades académicas, cuando se solicitan los permisos del persona, renglón 011 para nombramientos universitarios.

2 Oficio Ref. JAPP – 376-09-2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Unta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.4, de Acta No. 24-2015, de sesión celebrada por dicha Junta, el 28 de agosto de 2015, mismo que se refiere a la “Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de julio de 2015."

3 Copia de Oficio Ref. F.O.J.D. 836/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, por el que el Doctor Julio Rolando Pineda Cordón. Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, se dirige al Doctor Estuardo Vaides Guzmán, Secretario del Órgano Regulador del Currículo, de la Facultad de Odontología, para transcribirle el Punto SÉPTIMO, incisos 7.1, 7.2 y 7.3 de Acta No. 29-2015, de sesión celebrada por la mencionada Junta Directiva, el 21 de septiembre de 2015, mismo que se refiere a "Revisión y modificación final del Normativo Interno del Órgano Regulador del Currículo.".

4 Oficio Ref. Secretaría del Consejo Directivo del CUNIZAB 016-2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, por el que el Licenciado Humberto Teos Morales, informa sobre las convocatorias para elecciones de Director, Dos Representantes Docentes y Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, CUNIZAB, mismos que se llevarán a cabo los días 21,. 22 y 23 de octubre de 2015, en las instalaciones de dicho Centro Universitario, en horario de 15:00 a 20:00 horas.

5 Oficio s/ref, de fecha 28 de septiembre de 2015, por el que el Ingeniero Agrónomo Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto QUINTO, del Acta No. 39-2015, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 28 de septiembre de 2015, mismo que se refiere a: "QUINTO: Toma de Posesión del Decano de la Facultad de Agronomía, contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.3, de Acta No. 21-2015, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de septiembre de 2015; la Junta Directiva procede a DAR FORMAL POSESION DE SU CARGO al Ingeniero Agrónomo MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ, como Decano de la Facultad de Agronomía, por el período comprendido del 29 de septiembre del año 2015, al 30 de septiembre de 2019, de lunes a viernes, en el horario de

09:00 a 17:00 horas, con un salario de Q.29,264.64, más bono mensual de Q.800.00 mensuales, plaza No. 1.”

6 Oficio s/ref, de fecha de septiembre de 2015, por el que la Licenciada Miriam Aguirre, Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de la Vivienda, CONAVI, presenta “INFORME EJECUTIVO que contiene el cuadro matricial del Proyecto de Ampliación del plazo de adjudicación, último párrafo del artículo 74 de la Ley de Vivienda."; derivado de la Mesa Técnica del CONAVI.

7 Oficio s/ref, de fecha de septiembre de 2015, por el que la Licenciada Miriam Aguirre, Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de la Vivienda, CONAVI, presenta INFORME EJECUTIVO, de la Mesa Técnica Post Stan, conformada en el CONAVI. Indica la Licenciada Aguirre, que adjunta a dicho informe, el cuadro matricial de convocatorias y temas tratados, así como los acuerdos definitorios alcanzados a la presente fecha, en dicha Mesa Técnica.

8 Oficio s/ref, de fecha 30 de septiembre de 2015, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía, ante el Consejo Superior Universitario, presenta su DÉCIMO SEGUNDO INFORME sobre las actividades que ha realizado como Miembro de este Alto Organismo, durante el mes de agosto de 2015.